



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Rol Del Binomio Policía Nacional Y Ministerio Público En La
Investigación Del Delito, En La Provincia De Huaraz**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORA:

Br. Tarrillo Vásquez, María Yanet (Código ORCID: 0000-0002-6631-1800)

ASESOR:

Dr. Matos Quesada, Julio César (Código ORCID: 0000-0002-4795-9337)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

HUARAZ – PERÚ

2021

Dedicatoria

A Dios por otórgame vida y bendecirme cada día. A mi esposo por su gran apoyo y amor incondicional. A mi hija por ser mi inspiración y fortaleza en momentos de debilidad.

Agradecimiento

A mis compañeros de trabajo por su apoyo incondicional para que mis sueños de alcanzar mi grado de abogado se haga realidad

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	19
3.1 Tipo y diseño de investigación	19
3.2 Categorías, sub categorías y matriz de categorización.....	20
3.3 Escenario de estudio.....	20
3.4 Participantes.....	21
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.6 Procedimiento	22
3.7 Rigor Científico.....	22
3.8 Método de análisis de datos.....	22
3.9 Aspectos éticos	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES.....	41
VI. RECOMENDACIONES	42
REFERENCIAS.....	43
ANEXOS	

Resumen

Desde la puesta en vigencia del Decreto Legislativo Nro. 957 que regula el Nuevo Código Procesal Penal, se ha suscitado una controversia sobre la investigación del delito en sus diferentes formas o modalidades, dado que los integrantes de la Policía Nacional del Perú que desempeñan funciones en el campo de la investigación perciben que el Ministerio Público ha absorbido las funciones de investigación que realizaba esta institución del Estado con el Código de Procedimientos Penales de 1940. En tal sentido, el presente trabajo de investigación tiene como propósito descubrir si el rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito en la provincia de Huaraz, está cumpliendo su objetivo de una investigación objetiva, eficaz y eficiente en beneficio de la ciudadanía huaracina.

Palabras Claves: Investigación del delito, binomio, eficiencia.

Abstract

Since the entry into force of Legislative Decree No. 957 that regulates the New Criminal Procedure Code, a controversy has arisen over the investigation of crime in its different forms or modalities, given that the members of the National Police of Peru who perform functions in The field of investigation believe that the Public Ministry has absorbed the investigation functions carried out by this state institution with the Code of Criminal Procedures of 1940. In this sense, this research paper aims to discover whether the role of the binomen composed by the National Police and the Public Ministry in the investigation of crime in the province of Huaraz, are fulfilling its duty of an impartial, effective and efficient investigation for the benefit of the Huaraz citizens in close coordination with both state institutions that have a constitutional mandate recognized in the State Constitution.

Keywords: Crime investigation, binomial, efficiency.

I. INTRODUCCIÓN

La Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público cuentan con mandato constitucional reconocidos en la Carta magna de 1993 y la norma penal adjetiva del 2004, siendo así, la norma señala que la fiscalía tiene como función dirigir desde el primer momento la indagación del delito y la PNP se obliga a acatar las disposiciones de la fiscalía en el campo de su deber funcional y tiene como propósito la prevención, investigación y combate los actos criminales, con dicha intención en observancia de sus ocupaciones debe, incluso por propia decisión conocer de las violaciones de la ley y facilitar información inmediatamente al director de la investigación sin perjuicio de hacer las actuaciones apremiantes y necesarios para evitar sus consecuencias, individualizando a los responsables, reuniendo y asegurando los medios de prueba que sirva para la ejecución de la norma penal, entendiéndose que el ente auxiliar de la investigación está subordinada al Ministerio Público en el ámbito de la pesquisa del delito; sin embargo, esta determinación legal pareciera que no estaría cumpliendo el rol de binomio entre las dos instituciones que realizan labores de investigación de delito (Arbulú, 2014).

El pensamiento referente de las ocupaciones y aptitudes del fiscal y de la policía reiteramos que tiene su comienzo y sustento en el mandamiento señalado en la carta magna de 1993 ya que, en el artículo 159, palmariamente se le concede un espacio relevante a la Fiscalía. Pero, no es únicamente un miramiento de orden legislativo la que explica el amparo de este nuevo paradigma de pesquisa, sino que también se ha continuado la línea principalmente en los estados que, como el de nosotros, aparecen atravesando un proceso de transformación en sus procedimientos judiciales. La Policía ha sido colocada como ente auxiliar de la Fiscalía, como podrá advertirse en los regímenes que se ha establecido un juicio que sigue esta postura, como por ejemplo Código Procesal Penal del Salvador, Costa Rica, Bolivia, Chile y Ecuador, el Ministerio Público es el llamado a efectuar el trabajo demostrativo útil para comprobar su suposición primigenia y probar

su imputación. En consecuencia, el Ministerio Público la que debe tomar desde el inicio la labor de dirigir con seriedad la vigilancia jurídica de las pesquisas, la policía viene a ser el apoyo importante en la tarea de investigación material, pero el que debe responder a la sociedad y al Estado por el triunfo o frustración de la persecución penal en juicio será el fiscal.

En teoría la Policía Nacional conforma un binomio con el Ministerio Público porque ambos tienen los mismos objetivos de esclarecer el hecho delictuoso puesta en conocimiento, y sus actuaciones orientan hacia una misma disposición, porque en el Código Procesal Penal del 2004, se le ha dado tantas atribuciones a la Policía Nacional contemplados están en el Art. 205 al 210 de la norma adjetiva, las labores que establece el presente artículo a la Policía, permite que apenas se haya cometido el delito y previas al proceso penal, son producto de la labor auxiliar que tiene esta entidad con la Fiscalía, así como de la facultad que goza para realizar el registro de las personas, pesquisas, detener a los presuntos responsables en flagrancia, allanar locales de uso público, recibir la manifestación de los presuntos autores, preservar los elementos de prueba como indicios o evidencias, realizar incautaciones, etc. dichas diligencias deben sentarse en acta ajustados a los procedimientos establecidos por norma y protocolos para trabajo conjunto entre la dos instituciones que se encargan de investigar el delito, cuando el fiscal recibe el acta, evaluará la legitimidad de cada una de las acciones policiales, en dónde puede encontrar deficiencias, ordenará que se realicen nuevas diligencias o se extiendan bajo su dirección.

(Gamero, 2014), El sistema penal ha determinado que el Ministerio Público como ente de la acción penal y la Policía Nacional en desempeño de su propósito de prevención, indagar y luchar contra la transgresión de la ley intervienen en la averiguación del delito, obligando a fundar labores de pesquisa basado en la confianza y deferencia recíproco, conllevando a un trabajo en equipo. El rol debe ser percibida profesional y técnicamente por estas dos entidades; es decir, policías y fiscales realizaran labores de investigación en equipo para el bienestar de la sociedad y contra la lucha de la delincuencia. Comprometiéndose en buscar estrategia e hipótesis de

investigación con la finalidad de tener un objetivo positivo, por eso el fiscal, en su función de conductor de averiguación, mantendrá una relación coordinada y permanente con la policía, como titular de la acción penal teniendo a su cargo la imposición de la prueba, debiendo el fiscal estar más comprometido con la indagación del hecho, interviniendo más activamente, en dónde su labor no sea solo de oficina, pudiendo delegar los procesos de investigación pertinentes y útiles de las evidencias urgentes y necesarios a través de la Policía Nacional.

A nueve años de entrada en vigencia de la norma penal adjetiva en el distrito fiscal de Ancash, la ciudadanía huaracina a percibido que la norma adjetiva estaría hecha para proteger al imputado y fomenta la impunidad en agravio del o la persona de quien se ha vulnerado los derechos jurídicos que protege el Código Penal, dado que el acontecimiento de delitos violentos ocurridos en la ciudad de Huaraz, ha puesto en evidencia la inseguridad ciudadana generando un malestar que la Fiscalía y la Policía Nacional no estarían cumpliendo sus funciones en sintonía al rol del binomio en la investigación del delito con objetividad, eficaz y eficiencia.

Luego de haber identificado la realidad problemática del malestar de la ciudadanía, que la Policía y la Fiscalía no estarían cumpliendo sus ocupaciones en sintonía al rol del binomio en la investigación del delito, plantaremos el problema general ¿En qué medida se cumple el rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la Investigación del delito, en la provincia de Huaraz?

El trabajo de investigación, se justifica dado que el Nuevo Código Procesal Penal a traído nuevos paradigmas de averiguación del delito, Policía y Fiscal; siendo que, lo que importa en estas dos instituciones que deben conformar un binomio, de tal manera que la investigación debe ser objetiva, eficaz y eficiente desde el conocimiento del hecho delictivo, aseguramiento de indicios y evidencias, hasta su procesamiento en el laboratorio criminalísticos respetando la normas de la cadena de custodia, por lo que, en el presente trabajo desarrollaremos funciones y atribuciones de ambas instituciones, dentro del ámbito del campo funcional de la investigación, que

permitan analizar e indagar si el rol de binomio se viene cumpliendo en beneficio de la sociedad huaracina.

El objetivo general, es conocer si el rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público se cumple en la investigación de delitos en la provincia de Huaraz; y como objetivo específico tenemos. Analizar el cumplimiento del rol del Binomio Policía Nacional del Perú y Ministerio Público en los procedimientos establecidos por el Código Procesal Penal; verificar si estos cumplen los procedimientos de investigación de acuerdo a los protocolos de actuación de trabajo conjunto entre ambas instituciones; comprobar si ha afectado a la Policía Nacional la entrada en vigencia de este Nuevo Código Procesal Penal dónde señala que el Fiscal es el director de la investigación del delito.

II. MARCO TEÓRICO

Como referencias internacionales, tenemos a (Paéz, 2018), en sus tesis de investigación “Eficacia e Ineficacia del Ministerio Público dentro del Juicio Acusatorio Adversarial”, para optar el grado de Maestro de la Universidad Autónoma de Estado de México, ha llegado a la conclusión que la Fiscalía es la institución delegada de salvaguardar los derechos y garantías de los más vulnerables; asimismo vela por los intereses de la sociedad y tiene a su cargo la acción penal, dónde la justicia era pronta y por propia mano sin tener la certeza quien estaba siendo castigado fuera culpable.

También tenemos a (Camelo, 2015), en su tesis titulada “El Ministerio Público en Colombia, un exceso de institucionalidad que debe ser reformado” de la Universidad Católica de Colombia, dónde ha llegado a la conclusión que en Colombia la fiscalía, es una alta entidad de la nación, ligada a la procuraduría general, la defensoría del pueblo y a la personería municipal y/o distrital, siendo todos ellos ente de supervisión; así como sus propias ocupaciones y competencias, y que dichos miembros de las instituciones deben ser elegidos por voto popular o meritocracia o que se modifique su forma de elección.

Como Antecedente Nacional se tiene a, (Mandujano, 2020), en su tesis de investigación “Efectos de la duplicidad de funciones del Fiscal y la Policía en la celeridad de las diligencias preliminares Lima Norte”, para optar el grado de Doctor en Derecho de la Universidad César Vallejo, concluyendo el fiscal es el encargado de la dirección legal en las diligencias preliminares; asimismo orientación dentro de su función al personal de la Policía Nacional del Perú, para actuar con respeto a los derechos fundamentales, existiendo una duplicidad en la conducción operativa por parte de ambas instituciones del Estado en la búsqueda de resultados positivos para la investigación, toda vez que no se respeta los plazos legales de investigación, ocasionada por la cantidad de hechos a investigar por parte de las instituciones encargadas de dicha función.

Así como (Baltazar, 2018), en su tesis titulada “Conflictos Funcionales entre el Ministerio Público y Policía Nacional del Perú”, para obtener el grado de Maestro en Gestión Pública de la Universidad Cesar Vallejo, llega a la siguiente conclusión: que en la conducción operativa de la investigación del delito entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, existe un conflicto entre ambas instituciones a partir de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, habiendo un deficiente delimitación de roles o duplicidad de las funciones criminalísticas de ambas instituciones del estado y como repuesta de dicho conflicto se ha obtenido un aumento en el índice delincencial dentro de la sociedad.

Además, encontramos a (Flores, 2017), en su tesis titulada “Profesionalización jurídica y desempeño funcional de los investigadores criminales”, tesis de doctorado, en la UNMSM, ha llegado a la conclusión que el personal policial en materia de delito tiene un 74% de conocimiento del derecho, mediante cursos de capacitación y especialización en las ciencias jurídicas; asimismo los efectivos policiales en materia de investigación han realizado diligencias preliminares urgentes e imprescindibles con la finalidad de brindar una buena investigación del delito.

En la revisión de los Antecedentes Regionales, realizado la búsqueda en trabajos de investigación que se encuentran registrados en las universidades de esta región como: UNASAM (Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo), ULADECH (Universidad Católica los Ángeles de Chimbote), Universidad Cesar Vallejo, Universidad San Pedro, entre otras universidades a nivel regional; y no se ha podido ubicar tesis relacionadas con la presente investigación.

(Arbulú, 2014), El Ministerio Público se conoce a finales de la edad media, siendo fruto de la transformación derivada de la justicia penal que se desarrollaba en el siglo XIX. En dónde el Ministerio Público se vio consolidado por la reforma del sistema inquisitivo, dándole las facultades como institución de persecución imparcial y objetiva, a semejanza de los jueces, con la finalidad de apoyar en las pesquisas en busca de la verdad y actuando bajo el derecho a partir del punto de vista penal material. Teniendo

el deber de proceder con acciones contra o en beneficio del imputado, estas funciones le han otorgado el título de defensor legal y custodio de las normas, para luego ser reconocido como un órgano encargado de la administración de justicia. En el año de 1542 tenía las funciones de defensa de los intereses de la hacienda real en los tribunales del Consejo de Indias, para luego participar en la Audiencia de Lima y la del Cuzco. No existiendo el Ministerio Público dentro las constituciones hasta la carta magna de 1826, se establece los parámetros para la presencia de un fiscal dentro de la Corte Suprema. En 1928 dentro del estatuto, las normas establecían la Corte Suprema debería constituirse por un fiscal y siete vocales; además, las Cortes Superiores deberían contar con fiscal, asimismo, indica que a nivel de primera instancia la competencia sería asumida por agentes fiscales.

(Arbulú, 2014), el 16 de enero de 1940 entra en vigencia el “Código de Procedimientos Penales”, con la norma Nro. 9024, dónde se establecen la instrucción y el enjuiciamiento como etapas correspondientes al proceso penal y precisándose que los fiscales formaban parte del Poder Judicial. En la Constitución de 1979, acá se le atribuye al Ministerio Público personería propia, caracterizado por su independencia autónoma, funciones, composición, organización, prohibiciones y otras atribuciones; definidos en los artículos 250 y 251, para luego la dicha institución mediante su D.L. Nro. 052 del 19 de marzo de 1981, la misma que a la actualidad sigue en vigencia, con pocas modificatorias. La carta magna de 1993, en vigor del 31 de diciembre del mismo año, en sus artículos 158, 159 y 160 describe las funciones del Ministerio Público; como ente titular de la acción penal.

(Cabrera, 2016), El Ministerio Público es considerado como colaborador en la búsqueda de la verdad material, como objetivo de la indagación penal. Desde su cargo, aporta pruebas, y sus actos de investigación son convenientes para el descubrimiento de los hechos e individualizar a los presuntos autores y partícipes del delito. Representando a la sociedad, además representa la pretensión penal del estado, defendiendo los derechos de los agraviados, persiguiendo al autor de los hechos, a fin de que se someta a las acciones indicadas por las normas penales; acusa al culpable,

además de ofrecer auxilio y colaboración al inocente sobre quien recae sospecha y obedeciendo la orden de la sociedad.

(Arbulú, 2014), El Fiscal, como titular de la acción penal, y al tener conocimiento del hecho en el desarrollo de la investigación obtendrá los elementos de convicción, que sean el fruto de las jornadas de averiguación o indagación realizada, que sirvan la sustentación de los hechos delictuosos que van a elaborar el reproche contra imputado de un delito, que deberá ser correctamente individualizado e identificado con sus nombres y apellidos como autor o participe si existiera. Cuanto menos tenga información de la perpetración de un delito, está sometido al cumplimiento de su deber funcional de diligencia y como defensor de la legalidad para impedir la impunidad, a practicar las incipientes actividades primigenias de modo propio o encomendar que las efectúe la autoridad policial. Si el fiscal ordena que debe intervenir la Policía, expresará con lucidez la esencia de la averiguación. El fiscal se preocupará por indicar explícitamente las exactitudes legales que debe contener los actos de indagación para avalar su valor, ya que serán el soporte para presentar una futura imputación. De no realizarse con lucidez, se tiene el peligro de que los acopios del medio de prueba se pueden estrellar con la norma penal o con las garantías de nivel constitucional poniendo en cuestionamiento las consecuencias de la indagación.

(Arbulú, 2014), la función de averiguación del delito de la Policía Nacional tendrá que estar condicionada a la dirección jurídica del fiscal, porque él sostendrá la imputación en el futuro ante el juez penal correspondiente, por eso al fiscal le corresponde tomar decidida y proactivamente la estrategia de las pesquisas más apropiada al caso. Igualmente, proyectará coordinando con las entidades que incumba, porque no solamente la Policía Nacional es la única institución auxiliar, sobre el empleo de mecanismos o medios necesarios para la eficacia y eficiencia de la indagación, así como averigua la ubicación de los elementos de prueba para imputar al investigado, asume el deber ante el investigado asegurar el derecho a la protección y el ejercicio de los derechos esenciales que le pertenece como ser humano. también,

tendrá que ser diligente para garantizar el orden del desarrollo de la investigación que se efectúen para esclarecer el tema.

(Cubas, 2017), Los originarios organismos de policías que se supieron en el Perú habrían sido los vigilantes y serenos, que permanecieron hasta 1852 en que se restauraron y se fundó gendarmería que estuvo integrado por oficiales de reserva y por personal de grupo del Ejército. Siendo que en el año 1861 la gendarmería se partió en dos escuadrones: Batallón de gendarmería Nro. 1, conformado por personal de Infantería y Compañía de Gendarmería Nro. 2 compuesto por elementos de caballería. En el Gobierno de Augusto B. Leguía, el 7 de agosto del año 1919, se pactó una misión francesa, fundándose la Guardia Republicana del Perú, en base a la gendarmería Nro. 01, cuya función era la de brindar seguridad de las fronteras, de los patibularios y de las edificaciones públicas, para después el 3 de julio del año 1922, por intermedio de la base española y de la gendarmería Nro. 2, fundó la Guardia Civil, para la prevención y la seguridad del orden público, siendo que el 15 de setiembre de 1948, se creó la Policía de Investigaciones del Perú, para investigar los delitos y faltas.

(Kádagand, 2001), la Policía es la Institución comisionada para asegurar la tranquilidad y seguridad de la colectividad, permitiendo el acatamiento y obediencia de las normas, es la institución que conserva el orden material externo y la protección del gobierno y de las poblaciones a quienes acoge la legislación vigente. Tiene como función del poder de policía que se encuentra establecida constitucionalmente; así también la función de Policía implica limitaciones de libertades o derechos cuando otros derechos se ven afectados, en dónde tiene como ocupación preventiva, combativa e investigativa denunciando los delitos y faltas previstas en la norma sustantiva y leyes específicos; asimismo hace referencia a la Policía Judicial que es aquel segmento de la Policía Nacional que se desempeña como auxiliar a la autoridad jurisdicción para administrar la justicia; participando activamente en la indagación de los hechos delictuosos (delitos y faltas) con el propósito de conseguir y medios de prueba.

(Neyra, 2010), La Policía Nacional es una entidad comisionada a cautelar la seguridad de los habitantes del país y participante de la justicia penal, funcionalmente depende del Ministerio Público en cuanto a la indagación o averiguación de infracciones o violaciones de la norma, ya que congrega los elementos de prueba recabada y, además cumple órdenes de los funcionarios jurisdiccionales del proceso judicial. Teniendo como rol fundamental a lo regulado en el artículo 166 de la Carta magna de 1993, “prevenir, investigar y combatir la delincuencia”, en dicho sentido el Ministerio Público interviene controlando y dirigiendo jurídicamente la investigación de un hecho con apariencia de delito, siendo la Policía el ente idóneo y operativo encomendado de las pesquisas del hecho delictivo, dónde el efectivo policial que investiga tiene que ser leída a la par con el fiscal, toda vez que están en salvaguarda los derechos constitucionales de los involucrados en el caso.

(Gaceta Jurídica, 2020), El Ministerio Público a partir de 1979, se convirtió en señorío de la investigación de acuerdo al D.L N° 52, Art. 11, tal función lo es apoderada como titular de la acción penal, en dónde adopta a la Policía como apoyo para las investigaciones de los delitos, en dónde la PNP hace labores de nivel operativo y la Fiscalía labores de tipo legales; además se encarga de la carga de la prueba, con la finalidad de que ambas instituciones reciban seminarios de capacitación a fin de dar un buen servicio a la sociedad y trabajen en coordinación respetando el principio de Legalidad.

(Mory, 2011), refiere que la investigación material del delito le pertenece a la Policía Nacional y la conducción jurídica al Fiscal, en dónde ambas funciones están palmariamente definidas por la carta magna de 1993 y la norma adjetiva, siendo que la sociedad requiere contar con Fiscales y Policías con vocación de servicio. Habiendo una interrelación entre estos dos entes del Estado de manera continuada, ya que integran parte de esta nación destinado al sostenimiento del orden social y la paz interna, consecuentemente a la lucha contra la delincuencia en sus distintas modalidades.

(Caceres & Iparraguirre, 2008), la Policía Nacional de acuerdo al Código Procesal Penal del 2004, tiene funciones de investigación de delito

estipulados el Art 67°, en donde el Estado vela por la seguridad de los ciudadanos, contando para ello con la institución policial que es conducida por el poder ejecutivo representado por jefe del estado. Por lo tanto, la PNP es la institución que extiende en el ejercicio de su propia autoridad, una serie de acciones, orientados a garantizar el mantenimiento del orden interno, restringiendo en algunos ocasiones derechos de la persona mediante el ejercicio de la función policial; asimismo la Policía Nacional tiene atribuciones de investigación de acuerdo al Art. 68, En dónde se refiere al binomio Ministerio Público y la Policía Nacional, porque ambos tienen el mismo objetivo y las actuaciones apuntan hacia una misma dirección, dándole el Código Procesal Penal tantas atribuciones a la Policía Nacional que estas plasmados en los Art. 205 al 210. Apenas se haya cometido el delito, todo esto tiene que estar plasmado en actas las mismas que serán entregadas al Fiscal, en dónde éste calificará la legitimidad de cada una de ellas, pudiendo disponer que se efectúen de nuevo o se amplíen bajo su supervisión.

(Decreto Legislativo N° 1267, 2016), La función de la PNP en la investigación de hechos criminales, se describe que el Policía debe actuar con mucho tino y respeto a los derechos humanos, dónde el factor fundamental es la coordinación y comunicación con el fiscal, con la finalidad de cautelar una investigación eficiente que sirva sustentar la acusación y lograr la sentencia condenatoria.

(Montoya, 2012), La función de investigación de la PNP, están se encuentran reguladas y precisadas en el Art. 68, estableciendo que la autoridad policial, podrá efectuar cada uno de los actos que son parte de la etapa preliminar de la investigación preparatoria, en apéndice de los actos urgente e imprescindibles, con la finalidad de obtener una eficiente investigación seria y respetuosa de los derechos fundamentales de los imputados, para facilitar un fallo fundado sobre la persecución penal. Las diligencias urgentes son las indagaciones previas inherentes a la labor policial por parte de pesquisas que se encuentran responsable de las pesquisas del delito, cuando se tiene información de los delitos plasmados en la norma penal sustantiva, la Policía debe actuar inmediatamente con la finalidad de lograr un resultado

provechoso específicamente al recibir información fresca del supuesto hecho ilícito, con la finalidad de asegurar los elementos de prueba.

(San Martín, 2015), refiere que la Constitución asigna desde su inicio al fiscal la dirección de la investigación del delito, lo puede hacer directamente desde el despacho Fiscal o por intermedio de la Policía ya que la carta magna en su Art.166, precisando en el Art. 159.3 que en la tarea de las pesquisas dirigida por la Fiscalía, la PNP está obligada a acatar sus disposiciones, dónde tiene poder de investigación limitada a ciertos actos de urgencia y necesarios en los primeros momentos de las diligencias, pero sujetos a las indicaciones del director de la investigación a fin de avalar la validez y utilización de los medios de prueba. La Fiscalía y Policía Nacional son dos entidades que están llamadas a cooperar en los momentos iniciales de investigación. En donde al fiscal le incumbe la dirección jurídica de los actos de indagación policial, supervisando la legalidad de la actividad policial en la exploración del delito profundizando un nivel de confianza y comunicación.

(Reyna, 2015), La investigación preparatoria inicia cuando el fiscal toma conocimiento formal o informalmente de la supuesta comisión de un hecho con apariencia delictiva, iniciando las indagaciones de acuerdo al Art. 326 a 328 del Código Procesal Penal de 2004, el conductor jurídico de la investigación si así lo considera necesario puede cumplir su trabajo solicitando el auxilio de la Policía Nacional. Disponiendo la realización de actos de investigación de acuerdo al (Art. 330, parágrafo 2 del NCPP), es practicar los actos apremiantes destinadas a establecer si han sucedido los hechos objeto de denuncia y si el caso es delito, asegurando los objetos materiales de su ejecución y los instrumentos del delito. La Policía Nacional de conformidad al Art. 67 de la norma penal adjetiva, de modo propio puede tomar conocimiento de los delitos, reconociendo capacidad de intervención inmediata, dando cuenta inmediatamente al Fiscal de turno.

(Salas, 2010), El Fiscal representa al Ministerio Público, como tal es el responsable de la acción penal pública y le corresponde probar y diseñar el plan de investigación y desplegar juntamente con la autoridad policial, planteando sus suposiciones y conclusiones a la noticia criminal puesta a su

conocimiento. Siendo su rol la dirección de la averiguación del delito, vigilando que se cumpla la labor en equipo entre Fiscales y Policiales, con la finalidad de evitar la repetición de las diligencias ya establecidas. Teniendo la Policía Nacional como rol dentro del CPP de 2004, de contribuir al esclarecimiento del caso, pudiendo realizar las diligencias urgentes e irreproducibles en el tiempo.

(Espinoza, 2016), La fiscalía en su posición de conductor jurídico de la investigación preparatoria, de acuerdo al Art. 65.4 NCPP, debe diseñar estrategias de investigación, como señorío en dominio de la investigación, dándole la autoridad al fiscal como titular de la acción penal pública y se le comienda la carga de la prueba, por tanto le corresponde plantear las estrategias para una adecuada averiguación de delito y desarrollarlas con la Policía, planteando sus suposiciones y conclusiones cuando tengan noticia o de un hecho delictivo, para eso diseñará destrezas para aplicarlas en la construcción del caso, dicho desempeño y actuación por parte de ambas instituciones deben regirse bajo los principios procesales, siendo éste quien dirige su investigación el que vaya de defenderlo en la etapa intermedia.

(Barrutia, 2016), El Fiscal en casos de flagrancia, controla la averiguación del delito desde el momento que toma conocimiento del hecho delictivo, por lo tanto, la función de averiguación o pesquisas está condicionada al manejo del fiscal y debe controlar la actuación policial para que desempeñe con los deberes establecidos en la norma penal adjetiva. La Policía tiene la facultad de detener en flagrancia a un ciudadano sin que exista mandato judicial previo, conforme lo establece el Art, 2.24. f, de la Constitución Política del Perú y el Art. 259 del Código Procesal Penal, en estos casos el fiscal tiene el deber de actuar diligentemente, para que la producción de los elementos de convicción sea suficientes y llevados a cabo, observando el debido proceso, rigiéndose bajo los principios de objetividad y autonomía.

(Muller, 2016), La Policía Nacional es la entidad instituida a asegurar el orden interno, ejercicio libre de los derechos de los seres humanos y el uniforme acontecimiento de las actividades ciudadanas, cuya finalidad está preceptuada en la Constitución Política del Estado en su artículo 166, y

cuenta con marco normativo que regula su organización y funciones a su labor preventiva, combate y la investigación del delito. Teniendo un papel significativo dentro del sistema penal acusatorio, en donde la Policía ya no investiga como lo hacía en el Código de Procedimientos Penales de 1940, porque ahora lo hace bajo la conducción del fiscal. Realizando la Policía un trabajo como ente de apoyo al fiscal, para ello ofrece toda su sabiduría y práctica en los diferentes campos de la investigación Criminal encaminando al develamiento de los hechos y la obtención y preservación de evidencias.

(Gamero, 2014), El nuevo modelo procesal penal ha traído consigo un conflicto en el campo de la averiguación del delito, la misma ocurrió cuando se debatió el Código Procesal Penal de 1991, también los proyectos de 1995 y 1997 ya alrededor del movimiento de reforma que gestó el Código Procesal Penal de 2004, originó una discusión académico interinstitucional, teniendo como punto del debate la nueva organización de los poderes del órgano policiaco en el camino de ubicación acusatoria, con la finalidad de inmortalizar las transformaciones de la vía de cambio legislativo lo hallamos en el planteamiento del proyecto del Código Procesal Penal del año 2003, en el que contenía varios apartados que, confrontados con el texto finalmente publicado D.L N°957, muestra diversas contrastes o reformas.

(Sánchez, 2018), En el componente policial, regularmente se instituye división de puestos de seguridad o preventivas destinados a reprimir el delito proponiendo a indagar ensayos que permiten colegir la responsabilidad penal que será establecida en sede judicial, mediante la realización de un juicio. A partir del núcleo de conocimiento ciudadano, sobre la dimensión del accionar delincuencia, a esta institución se le requiere mucho más que una labor preventiva o de indagación a la verdad. La población tiene su propia idea respecto de la infracción delictiva, fundada a partir de lo que le anuncian los medios de información social y los otros caminos no formales de noticia y sus indicadores de medida de la actividad policial difieren mucho de lo que éstos representan para la entidad.

(Caceres & Iparraguirre, 2008), La Policía Nacional como institución integra un binomio con el director de la investigación ya tienen un mismo objetivo y

sus pesquisas orientan a una sola derrotero, en dónde en la norma adjetiva penal se le da muchas facultades a la policía con la finalidad de hacer un buen trabajo dentro de la investigación de delito, la potestad que goza la Policía de identificar, aprehender y detener a los protagonistas en la comisión del hecho delictivo, estos pudiendo ser autores o partícipes, realizando el registro personal y otras atribuciones, pero todo ello tiene que ir de la mano con el fiscal, ya que el fiscal es jurista y el policía técnico para una buena investigación para el beneficio de la sociedad huaracina, tanto el fiscal como la policía deben cambiar la imagen de la sociedad de que los hechos delictivos no queden impunes.

(Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014), Con la entrada en vigencia del modelo acusatorio se han elaborado diversos protocolos de actuación, siendo el más reciente el de 2014, el “Protocolo de Actuación Interinstitucional Específico de Trabajo y Coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú”. Este documento tiene por propósito robustecer y consolidar el acercamiento para sistematizar, modular la labor de investigación conjuntamente entre las dos instituciones, con la única finalidad y objetivo que las indagaciones del delito sean más céleres. Señalando todas las coordinaciones entre ambas instituciones del estado, durante todo el desarrollo del período del proceso penal; así como acodar procedimientos asentar o recibir las denuncias verbales o escritas, asignación de casos, cambios de los responsables o instructor que tengan a su cargo una determinada investigación, definir las estrategias de investigación, hipótesis, metodología, perfil del investigador, entre otros aspectos; asimismo en el ámbito de Investigación Preparatoria formalizada coordinar para el apoyo en la ejecución de diligencias a realizarse, así como el cumplimiento de las conducciones compulsivas y la participación en la etapa de Juzgamiento de policías testigos.

(Gamero, 2014), afirma que la Policía Nacional y el Ministerio Público cumplen un papel fundamental en el campo operativo y jurídico en la averiguación del delito y obligatoriamente estrechar relaciones de trabajo basado en reciprocidad de cordialidad, respeto y la confianza conllevando

dichos valores de trabajo en equipo. Teniendo un compromiso laboral profesional y técnico de ambas entidades, es decir que Policía/Fiscal deben actuar en equipo para fortalecer y afrontar la delincuencia, buscando estrategias de investigación.

(Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2015), como entidad a lo largo de la puesta en vigor del modelo acusatorio, formuló Protocolos de actuación conjunta entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, definiendo como aquellas diligencias orientadoras de trabajo y coordinación conjunta, con miras a mejorar la labor de investigación en el nuevo modelo procesal penal y fortalecer y consolidar las relaciones entre ambas instituciones del estado, con la finalidad que mejorar las actividades tanto administrativas e investigativas estén adecuadamente proyectadas y fundadas en la base legal, siendo que la repartición de roles y técnicas de supervisión se encuentran más compuestos, instituyendo la Carta magna como finalidad a la Policía Nacional prevenir, investigar y combatir la delincuencia, precisando a la fiscalía la dirección de la investigación desde su inicio, en ese sentido los representantes de ambas instituciones convocados por ley trabajen coordinadamente en equipo.

(Villavicencio, 2017), define al delito “como un comportamiento humano típico, ilegales, culpables y punibles, es decir es una acción u omisión típica porque el comportamiento desarrollado por el sujeto tiene que encuadrarse en la norma penal como delito, el cual tiene que estar prohibida por ley como antijurídica, dicha acción u omisión antijurídica puede ser culpable.

(Peña & Almanza, 2010), sostiene que la teoría del delito es un procedimiento de suposición que presentan, a partir de una explícita línea de la ley penal, cuáles son los elementos que forman viable o no la imposición de una consecuencia jurídico penal a una acción humana, para estudiar la teoría del delito tiene que recurrirse al dogma.

(VILLA, 2014), se tiene como concepto primario del delito que es aquel comportamiento que el legislador castiga con un correctivo. Concentra lo que se concibe globalmente por merecedor de detención o por acreedor de

condena, pero escaso expresa de su índole particular, emanando además del vocablo infringir, que representa despistar, resbalar o abandono de una norma.

(Pastor, 2015), Para él, el vocablo delito procede del latín “delinquere”, que significa desertar, abandonar del buen camino, separándose de la vía establecido por la ley. El delito es la acción u omisión exteriorizado por una persona humana que quebranta un bien jurídico privilegiado o genera un peligro inminente.

(Rodríguez, 2016), El concepto de delito se encuentra en dos escenarios de la realidad jurídica social en la legislación actual, es decir en la norma penal sustantiva vigente que prevé concepto de delito y en la doctrina o dogmática de Derecho penal. Teniendo en cuenta estos dos escenarios no son contradictorios, sino complementarios, según la teoría del delito.

(Centro de Investigación y Asesoramiento en Derecho y Empresa, 2013), La investigación es un proceso instituido por fases, pasos o etapas, interrelacionadas lógica, secuencial y dinámicamente. Ello no significa que no sea viable retornar a una fase previa o representar las etapas subsecuentes

(Moreno, 2000), A la investigación lo precisa así, como la ciencia que tiene un procedimiento general de la exploración científica, la ciencia policiaca posee un Método General de la Investigación, empezando por el conocimiento y comprobación de la noticia criminal, diligencias preliminares en el escenario del hecho con apariencia punible, de una forma escrupuloso y metódico de las etapas que contiene el método de la investigación, permitiendo tanto al Fiscal como a la Policía de investigaciones conseguir el éxito en la investigación del delito.

(Instituto de Ciencias Procesal Penal, 2014), La averiguación del quebrantamiento de la ley encaminada a lograr resultados positivos, para contribuir a lograr una adecuada administración de justicia, lo que involucra el empleo de una metodología de investigación más apropiada. La causa fundamental a emplear una metodología de investigación, reside que las

pesquisas no deben ni puede realizarse al azar, sino que debe poseer una planificación, una dirección y supervisión que garantice alcanzar resultados a corto plazo que permitan diagnosticar a lo que pueda ocurrir a largo plazo (p. 115).

(Soplapuco & Blanco, 2021), La averiguación es un proceso especializado, organizado, metodológico y continuado, teniendo un estudio puntual con resumen, que el investigador con conocimiento y experiencia va a poner en práctica para el esclarecimiento del presunto delito (p. 19).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Según el enfoque corresponde a una investigación cualitativa, por cuanto. El investigador se enfocará a percibir los fenómenos (binomio de trabajo) explorándolos desde la perspectiva de los participantes (Policía y Ministerio Público) en un ambiente natural y en relación con su contexto (Investigación). (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014), afirman. “La investigación cualitativa tiene el propósito de examinar la forma en que los individuos perciben y experimentan los fenómenos que los rodean profundizando en sus puntos de vista, interpretaciones y significados”

Según el tipo es una investigación básica, enfocado en acopiar información de la realidad, todo ello con la finalidad de enriquecer el conocimiento teórico y presentarlos de forma organizada. Según (Eysaautier, 2016), “La investigación básica es la que se dirige para someter a prueba la teoría, para estudiar relaciones entre fenómenos, para poder comprenderlos” (p.114). En este sentido la investigación se enfocará a estudiar el binomio Policía - Ministerio Público a fin de comprender el fenómeno de la investigación del delito, sin preocuparse por la aplicación práctica e inmediata de los nuevos conocimientos adquiridos.

La investigación tuvo un diseño fenomenológico, orientándose a interpretar las experiencias de los actores (Policía y Ministerio Público) permitiendo examinar y comprender los elementos comunes enfocados a la investigación del delito. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014), afirma. “El propósito principal del diseño fenomenológico es explorar. Describir y comprender las experiencias de las personas con respecto a un fenómeno y descubrir los elementos en común de tales vivencias”

3.2 Categorías, sub categorías y matriz de categorización

Categorías

- Binomio de trabajo
- Procedimientos de investigación

Subcategorías

- Binomio de trabajo
 - ✓ Rol de la Policía Nacional del Perú
 - ✓ Rol del Ministerio Público
- Procedimientos de investigación
 - ✓ Protocolos de actuación interinstitucional

Matriz de Categorización

- **Fuentes**
 - ✓ Personal policial de diferentes unidades de la Macro Región Policial de Ancash, que realizan labores de investigación del delito.

 - ✓ Personal de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

- **Técnica e Instrumento**
 - ✓ Guía de Entrevista.

3.3 Escenario de estudio

La investigación se ha llevado dentro de la circunscripción territorial de la provincia de Huaraz, específicamente dentro del sector del distrito de Huaraz e independencia, donde se encuentran distribuidos las unidades policiales y fiscalías penales encargados de realizar las labores de investigación del delito.

3.4 Participantes

Para la selección de participantes se utilizó en tipo de muestreo no probabilístico. Según (Otzen & Manterola, 2017), Este tipo de muestreo, permite seleccionar aquellos casos accesibles que acepten ser incluidos; esto, fundamentado en la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador”. siendo los entrevistados jefes de las unidades de investigación policial y Fiscales Penales de la provincia de Huaraz.

Participantes Policía Nacional	Cantidad
Jefe del Departamento de Investigación criminal	1
Jefe del Área de Anti Drogas	1
Jefe del Área de la Policía Fiscal	1
Jefe de la Policía Anticorrupción	1
Jefe de Lavado de Activos	1
Participantes del Ministerio Público	Cantidad
1ra Fiscalía Penal Corporativa Huaraz	2
2da Fiscalía Penal Corporativa Huaraz	1
5ta. Fiscalía Penal Corporativa de Huaraz	1

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas de recolección de datos

(Baena, 2017), afirma: “La técnica son el conjunto de herramientas, procedimientos e instrumentos utilizados para obtener información y conocimiento”. En esta investigación se utilizaron como técnica la entrevista estructurada, donde se realizaron preguntas pre establecidas y acordadas con el entrevistado.

Instrumento de recolección de datos

Indicando que el instrumento es la herramienta de apoyo que se tienen para las técnicas utilizadas cumplan su propósito (Baena,

2017). La investigación en apoyo a la técnica de recolección de datos utilizará como instrumento la entrevista previamente estructurada, que servirá como guía para la entrevista y acopio de información.

3.6 Procedimiento

Como procedimiento para el tratamiento de los datos, en primer lugar, se ha informado debidamente a los entrevistados, a fin de accedan a la entrevista, dando la conformidad y autorización de emplear la información brindada.

En segundo lugar, se y de acuerdo los criterios de categorización se realizará la estructura de recolección de datos a fin clasificar, codificar y organizar la información.

3.7 Rigor Científico

Se identificó el rigor científico de la presente averiguación, empleando la técnica de entrevista, para ello se elaboró un instrumento para evaluar la confiabilidad, siendo dicho instrumento la entrevista, la misma que fue validada por cuatro expertos.

3.8 Método de análisis de datos

Para el análisis y entendimiento de los datos, y bajo el diseño fenomenológico se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- Recopilación de datos sobre las experiencias de los participantes con el fenómeno planteado.
- Transcribir las narraciones en una hoja de datos según la estructura de la entrevista.
- Revisar la información transcrita de acuerdo a las categorías con la finalidad de tener un panorama general.
- Analizar y describir las conexiones entre las experiencias de los participantes.

- Desarrollar una narrativa general de la información recolectada a fin de ser contrastada con los antecedentes y posterior discusión.
- Desarrollar las conclusiones y recomendación para ser descritos en el informe final.

3.9 Aspectos éticos

En la presente tesis de investigación se ha estructurado en las variables sugeridas por la Universidad Cesar Vallejo, con relación a los textos teóricos y trabajos previos, se ha realizado de acuerdo a la norma APA, según Sena (2019), con la finalidad de evitar el plagio se sugiere que los trabajos de investigación sean realizados con el formato APA. En dónde se debe cumplir con cada uno de sus parámetros, en dónde se ha respetado el derecho a la propiedad intelectual.

a) Consentimiento informado

(Sánchez H, Reyes C, Mejía K, 2021), tiene como principio a la ética el consentimiento informado, el mismo que está unido a la indagación, teniendo como fin que los sujetos investigados se basen en la información adecuada.

b) Confiabilidad

Es la información recolectada por parte del investigador, la misma que debe ser de carácter confidencial, para su protección en la presente investigación.

c) Anonimato

Se refiere que todos los trabajos de investigación vienen con su cita bibliográfica con la finalidad de saber quién la redactó. Pero en el anonimato se desconoce al autor.

d) Beneficencia

Que refiere al trato justo y respetoso que toman las personas, con la finalidad de protegerlas del daño y asegurar su bienestar de ellas mismas.

e) No maleficencia

Según (Martín, 2021), nos quiere decir que no podemos hacer daño, en dónde se exige de forma obligatoria. Si en la vida cotidiana no podemos hacer un bien debemos, al menos, no hacer un mal. Este principio prevalece cuando entra en conflicto con otros principios.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADO

Con relación a cada pregunta, los resultados de las entrevistas aplicadas a los Fiscales y Policías Investigadores fueron las siguiente:

1. Respuesta a la pregunta 1 por parte de Fiscales del distrito Fiscal de Ancash y Policías de los Departamentos de investigación de Huaraz.

1. ¿El rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación de delito se cumple en la provincia de Huaraz?

E. (1) En parte se cumple, hay fiscales que cumplen su función con apego al Nuevo Código Procesal Penal y Protocolos de actuación conjunta entre Ministerio Público y Policía Nacional, esto quiere decir como director de la investigación monitorean constantemente sus investigaciones encomendadas al Departamento contra la Corrupción de Huaraz; pero hay fiscales que envían sus disposiciones fiscales de investigación preliminar

y no hacen ningún seguimiento ni coordinación para ver el avance de investigación.

E. (2) A mí consideración y de acuerdo a las experiencias que he tenido con las investigaciones que se han realizado con la Policía Nacional, en efecto si se cumple, el tema laboral debe ir de la mano con el tema personal, para que una investigación tenga éxito, se tiene que cumplir con los roles establecidos por ley, entre ambas instituciones del estado.

E. (3) Dependiendo de los casos y actores encargados de la investigación, el rol se cumple en parte debido a que hay aspectos como falta de coordinación, compromiso, Etc. Que se genera por ambos actores, lo que conlleva a realizar un trabajo con algunas deficiencias que, a su vez, generan los medios necesarios para que el abogado del imputado consolide sus medios de defensa y dejen impunes los delitos investigados.

E (4) Que se cumple en parte, toda vez que la intervención se hace con presencia del fiscal, cuando toma conocimiento del hecho delictivo, no siempre se presenta, si no que solicita que se le consigne, no existiendo esa coordinación entre policía y fiscal, pero cuando algo sale negativo en la investigación el policía tiene la culpa.

E (5) Se cumple en partes, contamos con fiscales muy operativos dentro de la investigación del delito, comprometidos con su trabajo, pero tenemos fiscales que son más administrativos o de escritorio, porque desde su despacho solo disponen las diligencias a realizar por la Policía Nacional, cuando se comunica los casos delictuosos que toma conocimiento la policía no acuden inmediatamente, no hay un monitoreo por parte de ellos de las investigaciones que realiza la policía y así se envía el resultado de los actos de investigación, no cumpliéndose el rol del binomio Fiscal – Policía en su totalidad.

E (6) No hay buena comunicación fiscal – policial, se podría decir que el binomio se cumple en parte, porque hay fiscales que no viene inmediatamente cuando se comunica una intervención policial, luego cuestionan la labor policial, casi la mayoría de los fiscales han tomado por mala costumbre emitir sus disposiciones encargando a la policía realizar las diligencias preliminares bajo apercibimiento de ser denunciados por omisión de funciones y comunicar al Oficina de Disciplina de la Inspectoría, en caso de incumplimiento, creo que la Fiscalía no necesita amenazar a la policía, lo único que genera con dicho proceder es alejar el binomio fiscal/policía en la investigación del delito.

E. (7) Se cumple a medias, lo ideal sería trabajar de la mano, porque hay policías poco capacitados o policías novatos, que a veces no comunican del hecho delictivo al Ministerio Público, o cuando tienen una flagrancia no hay una buena documentación.

E (8) No se cumple, porque existe entre ambas instituciones del Estado mucha desconfianza, llenándonos los fiscales de casos, en dónde al mandar la disposición a la Policía ésta no cumple con los plazos establecidos por ley, diría que el rol del binomio solo se cumple en flagrancia, pero no en otras investigaciones, porque no hay esa coordinación entre Fiscalía y Policía

E (9) Uno que no se cumple, porque no hay esa coordinación entre el Policía y fiscal, no habiendo un equipo de trabajo, parece que cada uno de las instituciones buscará sus propios objetivos.

Comentario:

Ocho de los entrevistados afirman que el rol del binomio Policía/Fiscal no se cumple en la provincia de Huaraz, por diversas razones sobrevenidas en el desempeño de las atribuciones de ambas instituciones establecidas por la ley, el Ministerio Público sostiene que hay desconfianza y falta de comunicación con la policía, no cumplen los plazos. Por su parte la institución policial sostiene que el Fiscal no cumple su función

de titular de la acción penal y director de la investigación e intenta controlar bajo amenaza de denuncia penal o queja administrativa al órgano de control disciplinario.

2. Respuesta a la pregunta 2 por parte de Fiscales del distrito Judicial de Ancash y Policías de los Departamentos de investigación de Huaraz.

2. ¿El Fiscal debe asumir un compromiso con la investigación, de manera que su labor no sea solo de escritorio si no más dinámico?

E (1) Claro que sí, hay que tener presente que la Policía Nacional del Perú en la averiguación del delito solamente es un ente de apoyo del fiscal, el Nuevo Código Procesal Penal, establece que al fiscal le corresponde la carga de la prueba y como tal, debe supervisar el trabajo de la Policía en el campo, es decir juntos deben investigar, porque si no ocurre eso no hay binomio, y no solamente disponer de su escritorio las diligencias que debe realizar la policía, bajo amenaza de denunciar por omisión de funciones y dar cuenta al órgano de control de la policía nacional, dicho proceder de los fiscales es una alerta que el binomio no se estaría cumplimiento.

E (2) Claro que en efecto es así, el Nuevo Código Procesal Penal es distinto al Código de Procedimientos Penales, al entrar en vigencia el NCPP, en el año 2012 en Ancash, especifica cual es el rol de la Policía Nacional, así como el rol del Ministerio Público, no solo tiene compromisos, si no llevar la investigación del delito desde el campo operativo, dónde se encuentran los indicios o medios de prueba.

E (3) Claro que sí, muchas veces los fiscales solo se comunican vía telefónica y/o dejan disposiciones escritas, indicando que

deberán seguirse al pie de la letra y al no estar presentes y percibir la realidad del caso, se ciñen a lo que piensan que sucede y cuando personal PNP, realiza u omite actuaciones estos son blanco de las contradicciones u observaciones, salvo de excepciones dónde los fiscales siempre están en constante coordinación para afianzar la investigación

E (4) Claro, no es por menospreciar la labor del fiscal, pero en muchos casos que hemos tenido no participa directamente de la investigación, solo solicita que se le consigne o viene a dejar su proveído, quizás se da porque ellos tienen otras diligencias en otras Áreas de la Policía, pero es muy importante que el fiscal asuma estrategias de investigación conjunta con la policía para el éxito de la misma.

E (5) Yo creo que sí, el fiscal debe estar como parte jurídica como señala la Ley, en la escena del delito para que la investigación sea más dinámico, priorizando en coordinación con la Policía que o que diligencias priorizar para el éxito de la investigación, así como verificar primigeniamente si las actas levantadas por la Policía cumplen estándares de procedibilidad, para que desde esta manera no tenga sorpresas o cuestionamientos de las formalidades de los documentos por los abogados defensores.

E (6) Efectivamente, porque el fiscal es el director de la investigación y la Policía es un ente de apoyo, la carga de la prueba le corresponde al fiscal y debe ser el más interesado para que la investigación sea eficaz y eficiente.

E (7) El fiscal tiene una actividad más proactiva, en dónde deberíamos estar más abocados a la norma, la ley nos dice que somos directores de la investigación y que en nosotros recae la carga de la prueba, eso nos hace más operativos.

E (8) Claro, debe estar al frente de la investigación, pero por la carga laboral a veces no podemos, en los casos de flagrancia el fiscal participa directamente en la investigación, pero en otros

casos diría que no, por la misma desconfianza que hemos creado entre ambas instituciones del Estado, dónde fiscales a través de su despacho investigan sin el apoyo de la Policía.

E (9) Considero que sí, el fiscal como responsable de la carga de la prueba debe conocer la escena del delito y participar más dinámicamente dentro de la investigación.

Comentario:

Los entrevistados coinciden que el Ministerio Público debe asumir un rol más operativo y protagónico en la investigación del delito.

3. Respuesta a la pregunta 3 por parte de Fiscales del distrito Judicial de Ancash y Policías de los Departamentos de investigación de Huaraz.

3. ¿El éxito de la investigación depende en gran medida del perfil y compromiso que tenga el equipo de trabajo Fiscal y Policías investigadores?

E (1) Efectivamente, el éxito de la investigación cualquiera que sea el delito va a depender mucho del perfil técnico y profesional del Policía y el Fiscal, en este sentido, estas dos instituciones pueden compartir ideas y conocimientos, técnicos y científicos que puedan ser de mucho aporte para esclarecer un caso.

E (2) Si, efectivamente no solo el compromiso y la responsabilidad, si no también tener claro cuál es el deber y obligación en contribuir en una investigación, que se le ha asignado a ambas instituciones del estado, de trabajar de la mano tanto técnica como jurídicamente, para el éxito de la misma.

E (3) Claro es muy importante el compromiso que debe ser internalizado por ambos actores, ya que comprometerse con la investigación, se podría mejorar las acciones, técnicas e instrumentos a emplear, para recopilar todos los medios que van a servir para esclarecer el hecho investigado; por lo que afirmo su importancia.

E (4) Claro, se llevaría una mejor investigación, con mejores resultados, como fiscal encargado de la parte jurídica y la policía como técnico operativo, yo creo que se haría un gran trabajo de la investigación, de acuerdo a la ley y a los protocolos de actuación conjunta entre estas dos instituciones.

E (5) por su puesto, depende mucho del compromiso y dedicación de ambas instituciones del estado, para tener un buen resultado dentro de la investigación de delito, es por eso que Policía

<p>Nacional a través de la Dirección de educación y doctrina capacita permanentemente a sus integrantes en investigación del delito y la criminalística.</p>
<p>E (6) Sí, porque el Nuevo Código Procesal Penal, hace que tengamos policía y Fiscales capacitados en la investigación del delito.</p>
<p>E (7) Claro, definitivamente el perfil y compromiso que tengan las dos instituciones del estado es muy importante dentro de la investigación, a veces participan Fiscales y policías novatos con muy poca experiencia y capacitación, es ahí cuando no se tiene un buen éxito de la investigación, sumando mucho la experiencia del personal.</p>
<p>E (8) Claro, el éxito de la investigación radica en el binomio elevado de ambas instituciones y si uno de ellos flojea, puede ser fácilmente destrozado en juicio oral, lo malo está que hay desconfianza entre ambas instituciones del estado, motivo por el cual no tenemos muchos éxitos en la investigación, diría que cada institución trabaja por su lado.</p>
<p>Comentario:</p> <p>Los entrevistados reconocen que el éxito de la investigación del delito depende de la confianza, compromiso y capacitación de los integrantes de ambas instituciones.</p>

4. Respuesta a la pregunta 4 por parte de los Fiscales del distrito Judicial de Ancash y los Policías de los Departamentos de investigación de Huaraz

<p>4 ¿Policía Nacional y Ministerio Público cumplen los Protocolos de actuación del trabajo conjunto en la investigación de delito en la provincia de Huaraz?</p>
<p>E (1) Hay fiscales y policías buenos, pero yo no podría dar crédito si otros policías están a la medida de mi equipo de trabajo, porque mucha va a depender de la experiencia laboral del policía en el campo de la operatoria en la investigación del delito, creo que la fiscalía también está obligado a conocer y cumplir los protocolos de actuación del trabajo conjunto.</p>
<p>E (2) Si se cumple, la actuación del trabajo conjunto, plasmados en los protocolos de actuación, porque somos trabajadores del estado, que estamos al servicio de la sociedad huaracina.</p>
<p>E (3) Pese a la existencia de los protocolos, no se desarrollan completamente, solo se toman como referencia, no estableciéndose todos los pasos establecidos en dicho documento, muchas veces se omiten enmarcándose directamente a lo que dice el Código Procesal Penal y no en los protocolos donde se establecen los pasos de forma específica.</p>
<p>E (4) Los protocolos de trabajo conjunto entre fiscales y policías muy pocas veces se cumplen, hay fiscales que mandan las disposiciones, pero no monitorean dichas diligencias.</p>
<p>E (5) Al entrar en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal, se han elaborado los protocolos de trabajo conjunto entre fiscales y policías, el cual debe ser de obligatorio cumplimiento por estas dos instituciones, porque de no respetarse mínimamente los protocolos el perjudicado es el agraviado, es por eso, en el</p>

<p>Departamento de Investigación Criminal los actos de investigación del delito tienen que respetarse estos protocolos.</p>
<p>E (6) Los integrantes del Área de Antidrogas cumplimos los protocolos de actuación conjunta Fiscalía y Policía Nacional, el problema está que a veces las intervenciones realizan otras unidades de la policía y en muchas de las veces los documentos vienen plagados de deficiencias de pasos a seguir en las intervenciones en flagrancia, registro y cadena de custodia.</p>
<p>E (7) Que no se cumple al 100%, hay muchas deficiencias, porque los policías por parte de su comando son cambiados de unidades, por personal policial de poca experiencia laboral dentro de la investigación.</p>
<p>E (8) No se cumplen por desconocimiento y desconfianza de ambas instituciones, en dónde la Policía Nacional en los delitos de Flagrancia, en sus actas de intervenciones no individualizan cual ha sido su participación en el hecho delictivo, de cada intervenido la Policía debe reconocer que sus diligencias sin la presente del Representante del Ministerio Público, no son útiles para la investigación.</p>
<p>E (9) No se cumple los protocolos de actuación de trabajo conjunto entre la Policía Nacional y Ministerio Publico, por la desconfianza y por falta de coordinación no hay un equipo de trabajo.</p>
<p>Comentario:</p> <p>Los entrevistados admiten que los Protocolos de actuación conjunta entre Fiscal y Policía Nacional no se cumplen a cabalidad, por falta de capacitación, desconocimiento y desconfianza por parte de ambas instituciones.</p>

5. Respuesta a la pregunta 5 por parte de los Fiscales del distrito Judicial de Ancash y los Policías de los Departamentos de investigación de Huaraz

<p>5. ¿El nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación de delito, dado que en el nuevo modelo el fiscal es el director de la investigación?</p>
<p>E. (1) En parte afecta la labor policial, por cuanto con el Nuevo Código Procesal Penal, el policía ya no puede imputar responsabilidad al investigado.</p>
<p>E. (2) Yo creo que, no afectado, solo hay una mala interpretación, porque la Policía Nacional conoce cuál es su función en la investigación de delitos, como también el fiscal conoce cuál es su función dentro de la investigación del delito.</p>
<p>E. (3) Desde el aspecto, que los actores interpretan incorrectamente las funciones descritas en el NCPP, se evidencia la afectación en los miembros de la PNP, dónde el fiscal lejos de actuar como director impone las acciones a realizar sin coordinación con los efectivos policiales, claro cabe mencionar que un porcentaje considerable de fiscales tiene claro las funciones de dirección, las acciones de coordinación y otros se realizan mejor y resultan en trabajos eficientes.</p>
<p>E. (4) De alguna manera nos ha afectado en la investigación, toda vez que ahora investigamos bajo la dirección del fiscal, en dónde no hay una coordinación adecuada o no hay estrategias por parte de los fiscales, toda vez que nosotros somos los especialistas en investigación, el fiscal es más administrativo que operativo.</p>
<p>E. (5) Nos ha afectado en una parte, porque no hay que olvidar que, en el Código de Procedimientos Penales, la Policía hacía todas las diligencias y como resultado elaboraba atestado o parte policial, pero en el Nuevo Código Procesal Penal, la policía se ha convertido en auxiliar de apoyo del Ministerio Público.</p>

<p>E. (6) Si, porque antes la Policía formulaba atestados policiales estableciendo responsabilidad al investigado, pero, el Nuevo Código Procesal Penal prohíbe a la Policía imputar responsabilidades al investigado, prácticamente el informe policial es una redacción de las diligencias que se hace.</p>
<p>E (7) No creo que haya afectado a la Policía, pero en mi parecer la Policía debería ser el director de la investigación, y el fiscal debería ser el que se encargue de la calificación jurídica, el policía con el Código de Procedimientos Penales formulada su Atestado o Parte de investigación más detallado, con el nuevo código procesal penal hace informes basado en las diligencias efectuadas.</p>
<p>E (8) Si afectado, toda vez que la Policía no ofrece al Ministerio Público personal altamente capacitado, para la investigación del delito.</p>
<p>E (9) Yo creo si ha afectado, la Policía en el Código de Procedimientos Penales era la que realizaba la investigación basada en sus conocimientos y experiencias, con el Nuevo Código Procesal Penal se ha restringido, pasando a ser ente de apoyo al Ministerio Público.</p>
<p>Comentario:</p> <p>De parte de los entrevistados se percibe una opinión compartida, hay quienes sostiene que ha afectado a su función de investigación y otros dicen que no.</p>

6. Respuesta a la pregunta 6 por parte de los Fiscales del distrito Judicial de Ancash y los Policías de los Departamentos de investigación de Huaraz.

<p>6. ¿Es necesario elaborar un plan de investigación, por qué?</p>
<p>E (1) Sí, es necesario porque planificar una investigación nos permitirá determinar a dónde queremos llegar, nos lleva a orientar y organizar la metodología de investigación adecuada,</p>

<p>plantear las hipótesis y definir de manera operativa de cómo se realizará la investigación estableciendo prioridades, determinando responsabilidades para que la investigación sea más eficiente y eficaz.</p>
<p>E (2) Sí, definitivamente desde el inicio en mi trabajo, siempre me he reunido con los policías especialmente en casos emblemáticos que afectan a la sociedad, con la finalidad de crear un plan de trabajo, con las mejores estrategias, tanto técnicos como científicas, para el esclarecimiento del hecho delictivo.</p>
<p>E (3) Sí es muy necesario, debido a que definimos un plan de investigación, se van a detallar los roles, acciones, métodos y otros a realizar, por cada uno de los actores, definiéndose lo necesario para conseguir resultados óptimos en la investigación del delito.</p>
<p>E (4) Claro que se debe elaborar un plan de trabajo, con personal mejor capacitado, porque como pesquisas sabemos que todos los hechos delictivos son parecidos, pero nunca iguales, en dónde fiscales y policías después de cada intervención deben reunirse de forma respetuosa y coordinada y buscar hipótesis con el único fin de esclarecer el hecho delictivo.</p>
<p>E (5) Más que elaborar un plan, es importante planificar una investigación dependiendo de cada caso, porque es una herramienta de trabajo para fiscales y policías que permite evaluar y ejecutar la investigación del delito, con eficiencia y eficaz.</p>
<p>E (6) Sí, el plan de investigación es importante para planificar e investigar un caso, pero en realidad esto no ocurre.</p>
<p>E (7) Sí, efectivamente debería de elaborarse un plan de investigación que sea más abierto a la investigación y no tan rígido para el imputado, porque cualquier persona puede ser culpable el plan de investigación nos ayudaría para que la investigación sea más eficiente y eficaz.</p>

E (8) Sí, es necesario elaborar un plan de investigación, por qué es una labor que implica fijar objetivos y metas concretas que aseguren la efectividad de la misma.

E (9) Sí, a mi parecer porque cualquier proyecto debe regirse a ciertos parámetros, la investigación no tiene un plan, los criterios de los fiscales son diferentes a los de la Policía.

Comentario:

Los 9 entrevistados concuerdan de la elaboración del plan de investigación ya que permite, metodología de investigación, objetivos, prioridad de diligencias, eficacia y eficiencia en el resultado.

4.2. DISCUSIÓN

Se conoció que el rol del binomio Policía/Fiscal en la investigación del delito no se cumple, por desconfianza y falta de coordinación entre estas dos instituciones en el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la ley, no respetan los plazos establecidos para la investigación preliminar, resultados que concuerda con lo indicado por Mandujano (2020), quien afirma, el fiscal es el encargado de la conducción jurídica en las diligencias preliminares y realiza funciones de orientación a la Policía Nacional, a fin de actuar con respeto a los derechos fundamentales de la persona, existiendo una duplicidad en la conducción operativa por parte de ambas instituciones del Estado, toda vez que no se cumplen los plazos legales durante la investigación.

Se conoció que en el rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público, el fiscal debe asumir un rol más operativo en la investigación del delito, resultado que concuerda con Baltazar (2018), quien afirma que en la conducción operativa de la investigación del delito está a cargo del Ministerio Público y la Policía Nacional, como ente rector cumple los mandatos de éste, sobre el particular se evidenciaron ambas instituciones concuerdan que el fiscal es el que dirige la investigación jurídica y la Policía la parte operativa.

Se conoció que el éxito de la investigación de un caso depende de la confianza, compromiso y capacitación de los integrantes de ambas instituciones, como lo afirma Flores (2017), que el personal policial en materia de delito tiene un 74% de conocimiento del derecho, mediante cursos de capacitación y especialización en las ciencias jurídicas, en dónde ambos investigadores refieren que es muy importante tener capacitado al personal de ambas instituciones, conllevando a un mejor trabajo eficaz y eficiente para bienestar de la sociedad.

Se conoció que los protocolos de actuación conjunta entre Fiscal y Policía Nacional no se cumplen a cabalidad, por falta de capacitación y desconfianza por ambas instituciones, afirmación que es refutada en parte por Flores (2017), quien describe que el personal policial en materia de delito tiene un porcentaje considerable en el conocimiento del derecho, habiéndolos adquirido mediante cursos de capacitación y especialización en las ciencias jurídicas, evidenciándose cierta contradicción por personal del Ministerio Público, donde un porcentaje manifiesta que no hay personal capacitado y especializado, en cambio, trabajos anteriores como el realizado por Flores, refiere que los policías conocen de investigación toda vez que están capacitados.

Se supo que el Nuevo Código Procesal Penal ha afectado la función de investigación a la Policía y otros entrevistados en minoría dicen que no, coinciden con las conclusiones de Salazar (2018), que en la conducción operativa de la investigación del delito entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, existe un conflicto entre ambas instituciones a partir de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, habiendo un deficiente delimitación de roles o duplicidad de las funciones de ambas instituciones del estado, en esta comparación se evidencia que el Código Procesal Penal del 2004, ha delimitado factores que afectan la labor de investigación del policía, lo que ha hecho que exista un conflicto entre ambas instituciones del Estado.

Se supo que los entrevistados, concuerdan que la elaboración del plan de investigación, permitiría planificar una metodología de investigación, con objetivos, prioridad de diligencias, hipótesis, con resultado óptimo en la investigación del delito, coincidiendo con Mandujano (2020), quien en sus conclusiones refiere el fiscal realiza funciones de orientación al personal de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de actuar con respeto a los derechos fundamentales, en la búsqueda de resultados positivos para la investigación; el plan de investigación es una herramienta de trabajo muy importante para el apoyo del fiscal y Policía para planificar una investigación con

resultado positivo o negativo, Páez (2018), la justicia era pronta y por propia mano sin tener la certeza quien estaba siendo justiciado fuera culpable.

V. CONCLUSIONES

Primera: Se conoció que el rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito se cumple en parte, debido a los factores de desconfianza, falta de comunicación entre ambas instituciones del estado.

Segunda: Se analizó que el rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público en los procedimientos establecidos por el Código Procesal Penal, no se cumple, por falta de preparación, entrenamiento y capacitación de la Policía Nacional del Perú en la investigación del delito en el nuevo sistema procesal penal y la desconfianza del Ministerio Público.

Tercero: Se verificó que no se cumple los procedimientos de investigación acorde a los protocolos de actuación de trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, por falta de experiencia y comunicación de policías y fiscales que investigan descoordinadamente el caso.

Cuarta: Se verificó que la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal afectado a la Policía Nacional del Perú, en el campo de la investigación operativa.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Establecer programas de capacitación a través de cursos de actualización y especialización, orientadas a mejorar los procedimientos y técnicas de investigación del personal policial que cumplen función de investigador, asegurando su permanencia en el tiempo en unidades policiales que cumplen la labor de investigación.

Segunda: Mejorar la comunicación entre fiscal y policía a través de talleres de trabajo conjunto y capacitaciones, para uniformizar las estrategias de investigación, para que el rol del binomio tenga buenos resultados en el descubrimiento de los autores que han participado en hechos delictivos; además que estos talleres pueden coadyuvar con el plan de investigación, buscando estrategias para una mejor investigación.

Tercero: Proponer que las unidades o secciones encargadas de la investigación del delito, dispongan de un fiscal de turno permanente, para participar directamente de las diligencias preliminares en sedes policiales.

REFERENCIAS

- Arbulú, V. (2014). *La Investigación Preparatoria en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Grupo Editorial Patria S.A.
- Baltazar, J. (2018). *Conflictos Funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú 2018*. Obtenido de el 2 de marzo de 2021.: <https://repositorio.ucv.edu.pe/>
- Barrutia, C. (2016). *El Delito de Flagrancia y el Proceso Inmediato*. Lima: Editorial MV Fenix E.I.R.L.
- Cabrera, A. (2016). *Derecho Penal y Procesal Penal Tomo VIII*. Lima: Editorial Moreno S.A.
- Caceres, R., & Iparraguirre Ronad. (2008). *Código procesal penal comentado*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Camelo, N. (2015). *El Ministerio Público en Colombia, un exceso de Institucionalidad que debe ser reformado*. Obtenido de el 22 de febrero de 2021: <https://repository.ucatolica.edu.com/>
- Centro de Investigación y Asesoramiento en Derecho y Empresa. (2013). *Técnicas Avanzadas en Criminalística, Medicina Legal y Litigación Oral en el NCPP*. Ancash: Ciade.
- Cubas, V. (2017). *El Proceso Penal Común*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Decreto Legislativo N° 1267. (2016). *Ley de la Policía Nacional del Perú*. Lima: MV FENIX E.I.R.L.
- Espinoza, B. (2016). *Litigación Penal, Manual de Aplicación del Proceso Común*. Lima: Grijley E.I.R.L.
- Eysaautier, M. (2016). *Metodología de la Investigación*. México: Internacional Thomson Editores.

- Flores, C. (2017). *Profesionalización Jurídica y desempeño funcional de los Investigadores Criminales*. Obtenido de 14 de marzo de 2021: <https://repositorio.ucv.edu.pe/>
- Gaceta Jurídica. (2020). *Código Procesal Penal, Comentado*. Lima: El Búho E.I.R.L.
- Gamero, L. (2014). *Talleres de Trabajo Conjunto entre Fiscales y Policías*. Lima: Instituto de Ciencia Procesal Penal.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGRAW HILL.
- Instituto de Ciencias Procesal Penal. (2014). *Manual para el Desarrollo del Plan de Investigación*. Lima: INCIPP.
- Kádagand, R. (2001). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial Rodhas.
- Mandujano, V. (2020). *Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de el 9 de marzo de 2021: <https://repositorio.ucv.edu.pe/>
- Martín, S. (22 de Marzo de 2021). *Aplicación de los Principios Éticos a la Metodología de la Investigación*. Obtenido de www.acpgerontología.com
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos . (2017). *Plan Local, Para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal 2017 - 2019*. Ancash: Bica General Services E.I.R.L.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Protocolo de Actuación Interinstitucional Específico de Trabajo y Coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional*. Lima: El Peruano.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2015). *Protocolo de Trabajo conjunto entre el Ministerio Público y Policía*. Lima: Impresos S.R.L.
- Montoya, S. (2012). *Escena del Crimen En El Nuevo Proceso Penal*. Lima: San Marcos E.I.R.L.
- Moreno, V. (2000). *Métodos de Investigación Policial*. Lima: A.F.A. Editores Importadores S.A.

- Mory, F. (2011). *La Investigación del Delito el Policía, el Fiscal y el Juez*. Lima: Editorial Rodhas.
- Muller, H. (2016). *La Policía Nacional del Perú y la Investigación del Delito en el Modelo Procesal Penal Acusatorio*. Lima: AC Ediciones Jurídicas S.AC.
- Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & De Litigación Oral*. Lima: Moreno S.A.
- Oré, A. (2016). *Derecho Procesal Penal Peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *Scielo*, 227-232.
- Paéz, Y. (2018). *Eficacia e Ineficacia del Ministerio Público dentro del Juicio Acusario Adversarial 2018*. Obtenido de el 05 de marzo de 2021: <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/94714/tesis>.
- Pastor, L. (2015). *La Investigación del Delito en el Proceso Penal*. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley EIRL.
- Peña Cabrera, A. (2019). *Derecho Penal y Procesal Penal Segunda Edición Tomo VIII*. Lima: Moreno S.A.
- Peña, O., & Almanza, F. (2010). *Teoría del Delito*. Lima: Nomos & Thesis E.I.R.L.
- Reyna, L. M. (2015). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- Roberto E. Caceres J. Ronal D. Iparraguirre. N. . (2005). *Código Procesal Penal Comentado, Decreto Legislativo N° 957*. Lima : Jurista Editores E.I.R.L.
- Rodríguez, W. (2016). *Tipo Penal Específico Independiente y una visión Crítica de la Teoría del Delito*. Lima: Importadora y Distribuidora Moreno S.A.
- Salas, C. (2010). *Relaciones Funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional durante la Investigación Preparatoria*. Lima: Gaceta Jurídica. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2381_lectura_03_salas_beteta___relaciones_funcionales_entre_mp_y_pnp.pdf

- San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Lima: Instituto Peruano de Ciminología y Ciencias Penales.
- Sánchez H, Reyes C, Mejía K. (24 de Marzo de 2021). *Manual de Términos en Investigación Científica, Tecnológica y Humanista*. Obtenido de <http://repositorio.urp.edu.pe>
- Sánchez, C. (2018). Ministerio Público y Policía Nacional: Una Alianza Necesaria. *Revista de Derecho*, 6.
- Santivañez, V. E. (2020). <https://repositorio.ucv.edu.pe/>. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/>: <https://repositorio.ucv.edu.pe/>
- Soplapuco, C., & Blanco, H. (2021). *Compendio de Investigación de la Escena del Crimen*. Chiclayo: Gráfica LAZ.
- Villa, J. (2001). *Derecho Penal Parte General*. Lima: San Marcos.
- VILLA, J. (2014). *Derecho Penal parte General*. Lima: ARA Editores E.I.R.L.
- Villavicencio, F. (2017). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TITULO DE LA TESIS: Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la Investigación del Delito, en la Provincia de Huaraz.

OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	
<p>General:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Es conocer si el rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público se cumple en la investigación de delitos en la provincia de Huaraz. <p>Específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar el cumplimiento del rol del Binomio Policía Nacional del Perú y Ministerio Público en los procedimientos establecidos por el Código Procesal Penal - Verificar si se cumplen los procedimientos de investigación de acuerdo a los protocolos de actuación de trabajo conjunto entre Ministerio Público y la Policía Nacional. - Comprobar si el nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación de delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación 	Binomio de Trabajo	Rol de la Policía Nacional	¿El rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación de delito se cumple en la provincia de Huaraz?	Personal policial de diferentes unidades de la Macro Región Policial de Ancash, que realizan labores de investigación de delito.	<p>Técnica:</p> <p>Entrevista</p> <p>Instrumento:</p> <p>Guía de entrevista</p>	
	Procedimiento de investigación	Rol del Ministerio Público	¿El fiscal debe asumir un compromiso con la investigación, de manera que su labor no sea solo de escritorio si no más dinámico?	Personal de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.		
			¿El éxito de la investigación depende en gran medida del perfil y compromiso que tenga el equipo de trabajo Fiscal y Policía investigadores?			
			¿Policía Nacional y Ministerio Público cumplen los roles de actuación de trabajo conjunto en la investigación de delito en la provincia de Huaraz?			
				¿El Nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación de delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación?		
			Protocolo de Actuación	¿Es necesario elaborar un plan de investigación, por qué?		

ANEXOS

ANEXO I Guía de entrevista

GUIA DE ENTREVISTA

La entrevista tiene por finalidad recoger opinión sobre el “Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito, en la provincia de Huaraz”, para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se les pide que respondan con toda sinceridad, para poder así lograr con éxito la investigación.

Investigador : María Yanet Tarrillo Vásquez

Título de la Tesis : **Rol Del Binomio Policía Nacional Y Ministerio Público En La Investigación Del Delito, En La Provincia De Huaraz.**

Entrevistado: -----

Cargo : -----

Institución : -----

Objetivo General

Conocer si el rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público se cumple en la investigación de delitos en la provincia de Huaraz

1. ¿El rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito se cumple en la provincia de Huaraz?

Respuesta:-----

2. ¿El fiscal debe asumir un compromiso con la investigación, de manera que su labor no sea solo de escritorio si no más dinámico?

Respuesta:-----

Objetivo Especifico 1

Analizar el cumplimiento del rol del Binomio Policía Nacional del Perú y Ministerio Público en los procedimientos establecidos por el Código Procesal Penal

3. ¿El éxito de la investigación depende en gran medida del perfil y compromiso que tenga el equipo de trabajo Fiscal y Policías investigadores?

Respuesta:-----

Objetivo Especifico 2

verificar si se cumplen los procedimientos de investigación de acuerdo a los protocolos de actuación de trabajo conjunto entre Ministerio Público y la Policía Nacional.

4. ¿Policía Nacional y Ministerio Publico cumplen los protocolos de actuación del trabajo conjunto en la investigación del delito en la provincia de Huaraz?

Respuesta:-----

Objetivo Especifico 3

Comprobar si el nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación de delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación.

5. ¿El Nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación del delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación?

Respuesta:-----

6. ¿Es necesario elaborar un plan de investigación, por qué?

Respuesta:-----

Huaraz, 27 de abril del 2021

ENTREVISTADORA

ENTREVISTADO

María Yanet Tarrillo Vásquez

Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas

ANEXO II. Modelo de ficha de Validación

EXPERTO 1:

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. **Título:** Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la Investigación del Delito en la Provincia de Huaraz

1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida.

1.3. **Objetivo del instrumento:** determinar si se cumple el rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito en la ciudad de Huaraz.

1.4. **Investigador:**

- **Nombres y Apellidos:** María Yanet Tarrillo Vásquez
- **Condición** *✓* Bachiller en Derecho
- **Nacionalidad** *✓* Peruano
- **Procedencia** *✓* Huaraz
- **Idioma** *✓* Español

1.5. **Instrumento:** Entrevista

1.6. **Información del experto (Validador):**

Nombres y Apellidos: Nancy Milagros Ferrer Bedón

Grado académico/ Título/Especialidad:

Título Profesional	ABOGADO
Especialidad	DERECHO PENAL
Maestría	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
MIMP/Programa Nacional Aurora	Abogado Centro de Emergencia Mujer	5 años

Fecha de revisión: Huaraz, 26 de abril de 2021.


NANCY M. FERRER BEDON
ABOGADA
CAA. 1330

II. ASPECTOS DOCTRINALES:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Nancy M. Ferrer Bedon', written over a horizontal line.

**NANCY M. FERRER BEDON
ABOGADA
CAA. 1330**

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría	Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la Investigación del Delito en la Provincia de Huaraz.								
ITEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿El rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación de delito se cumple en la provincia de Huaraz?	X		X		X		X		
¿El fiscal debe asumir un compromiso con la investigación, de manera que su labor no sea solo de escritorio si no más dinámico?	X		X		X		X		
¿El éxito de la investigación depende en gran medida del perfil y compromiso que tenga el equipo de trabajo Fiscal y Policía investigadores?	X		X		X		X		
¿Policía Nacional y Ministerio Público cumplen los roles de actuación de trabajo conjunto en la investigación de delito en la provincia de Huaraz?	X		X		X		X		
¿El Nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación de delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación?	X		X		X		X		
¿Es necesario elaborar un plan de investigación, por qué?	X		X		X		X		



NANCY M. FERRER BEDON
 ABOGADA
 CAA. 1330

IV. Comentarios:

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del Juez experto validador:

Mg. Nancy Milagros Ferrer Bedón

Documento de Identidad: 31662929

Huaraz, 26 de abril de 2021.



NANCY M. FERRER BEDON
ABOGADA
CAA. 1330

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Nancy Milagros Ferrer Bedón, titular del DNI N° 31662929, de profesión Abogado, ejerciendo actualmente como Abogada del Centro de Emergencia Mujer, en la provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación del instrumento (entrevista), a los efectos de su aplicación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de las preguntas				X
Amplitud del contenido				X
Redacción de las preguntas				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia			X	

Huaraz, 26 de abril de 2021.



NANCY M. FERRER BEDON
ABOGADA
CAA. 1330

EXPERTO 2:

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO





I. GENERALIDADES

1.1. **Título:** Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la Investigación del Delito en la Provincia de Huaraz

1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida.

1.3. **Objetivo del instrumento:** determinar si se cumple el rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito en la ciudad de Huaraz.

1.4. **Investigador:**

- **Nombres y Apellidos:** María Yanet Tarrillo Vásquez
- **Condición**  Bachiller en Derecho
- **Nacionalidad**  Peruano
- **Procedencia**  Huaraz
- **Idioma**  Español

1.5. **Instrumento:** Entrevista

1.6. **Información del experto (Validador):**

Nombres y Apellidos: Lenin Porfirio Campos Macedo

Grado académico/ Título/Especialidad:

Título Profesional	ABOGADO
Especialidad	DERECHO PENAL
Maestría	MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN DERECHO PROCESAL PENAL Y LITIGACION ORAL

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Abogado Particular Litigante	Abogado	10 años

Fecha de revisión: Huaraz, 26 de abril de 2021.


★ Lenin P. Campos Macedo 
ABOGADO
C.A.A. N° 2236

II. ASPECTOS DOCTRINALES:

- Se recomienda revisar a Ore
- Se recomienda revisar a San Martín



★ Lenia E. Cordero Mercado
ABUGADO
C.A.A. N° 2236

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría	Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la Investigación del Delito en la Provincia de Huaraz.								
ITEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿El rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación de delito se cumple en la provincia de Huaraz?	X		X		X		X		
¿El fiscal debe asumir un compromiso con la investigación, de manera que su labor no sea solo de escritorio si no más dinámico?	X		X		X		X		
¿El éxito de la investigación depende en gran medida del perfil y compromiso que tenga el equipo de trabajo Fiscal y Policía investigadores?	X		X		X		X		
¿Policía Nacional y Ministerio Público cumplen los roles de actuación de trabajo conjunto en la investigación de delito en la provincia de Huaraz?	X		X		X		X		
¿El Nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación de delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación?	X		X		X		X		
¿Es necesario elaborar un plan de investigación, por qué?	X		X		X		X		


 * Lenia F. Campa Morúa
 ABOGADO
 C.A.A. N° 2236

IV. **Comentarios:**

Las preguntas concuerdan con el tema de investigación

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del Juez experto validador:

Mg. Lenin Porfirio Campos Macedo.

Documento de Identidad: 31624455

Huaraz, 26 de abril de 2021.



★ Lenin P. Campos Macedo
ABOGADO
C.A.A. N° 2236

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Lenin Porfirio Campos Macedo, titular del DNI N° 31624455, de profesión Abogado, ejerciendo actualmente como Abogado Penalista Litigante, en la provincia de Huaraz, y Provincias del Departamento de Ancash.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación del instrumento (entrevista), a los efectos de su aplicación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de las preguntas				X
Amplitud del contenido				X
Redacción de las preguntas				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia			X	

Huaraz, 26 de abril del 2021


★ Lenin P. Campos Macedo
ABOGADO
C.A.A. N° 2236

EXPERTO 3:

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. Título: Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la Investigación del Delito, en la Provincia de Huaraz

1.2. Finalidad: Validar todo el contenido de la entrevista referida.

1.3. Objetivo del instrumento: determinar si se cumple el rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito en la ciudad de Huaraz.

1.4. Investigador:

- **Nombres y Apellidos:** María Yanet Tarrillo Vásquez
- **Condición** : Bachiller en Derecho
- **Nacionalidad** : Peruano
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

1.5. Instrumento: Entrevista

1.6. Información del experto (Validador):

Nombres y Apellidos: Robbimson Yerad Pilco Gurbillon

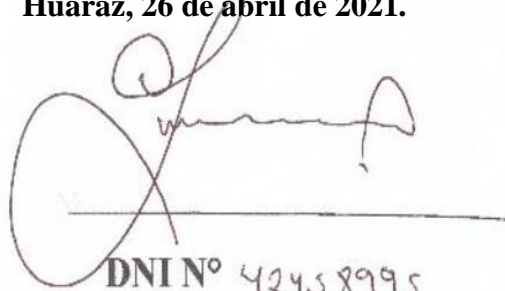
Grado académico/ Título/Especialidad:

Título Profesional	ABOGADO
Especialidad	DERECHO PENAL
Maestría	MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Ministerio Público	Fiscal Adjunto Provincial Titular	6 años

Huaraz, 26 de abril de 2021.



DNI N° 42458995

II. ASPECTOS DOCTRINALES:

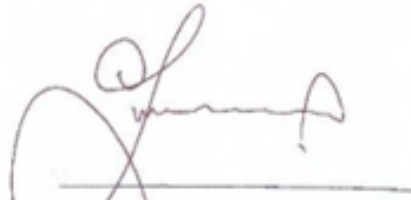
- Revisar a Neyra
- Revisar a Arbulú



DNI N° 42438995

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría	Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la Investigación del Delito en la Provincia de Huaraz.								
ITEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿El rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación de delito se cumple en la provincia de Huaraz?	X		X		X		X		
¿El fiscal debe asumir un compromiso con la investigación, de manera que su labor no sea solo de escritorio si no más dinámico?	X		X		X		X		
¿El éxito de la investigación depende en gran medida del perfil y compromiso que tenga el equipo de trabajo Fiscal y Policía investigadores?	X		X		X		X		
¿Policía Nacional y Ministerio Público cumplen los roles de actuación de trabajo conjunto en la investigación de delito en la provincia de Huaraz?	X		X		X		X		
¿El Nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación de delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación?	X		X		X		X		
¿Es necesario elaborar un plan de investigación, por qué?	X		X		X		X		


 DNI N° 4243 8995

IV. Comentarios:

Las preguntas concuerdan con el tema de investigación

Opinión de Aplicabilidad:

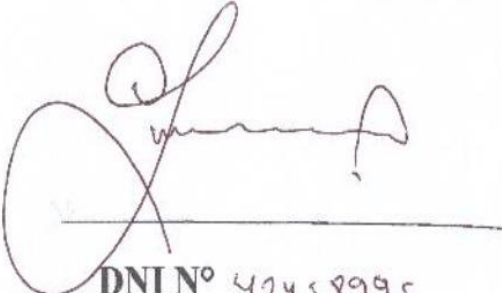
Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del Juez experto validador:

Mg. Robbimson Yerad Pilco Gurbillon

Documento de Identidad: 42458995

Huaraz, 26 de abril de 2021.



DNI N° 42458995

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

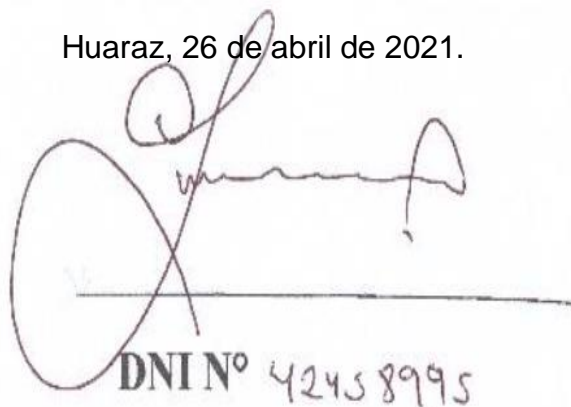
Yo Robbimson Yerad Pilco Gurbillon, titular del DNI N° 42458995, de profesión Abogado, ejerciendo actualmente como Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, departamento de Ancash.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación del instrumento (entrevista), a los efectos de su aplicación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de las preguntas				X
Amplitud del contenido				X
Redacción de las preguntas				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia			X	

Huaraz, 26 de abril de 2021.



DNI N° 42458995

EXPERTO 4:

FICHA DE VALIDACIÓN PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. **Título:** Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la Investigación del Delito en la Provincia de Huaraz

1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida.

1.3. **Objetivo del instrumento:** determinar si se cumple el rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito en la ciudad de Huaraz.

1.4. **Investigador:**

- **Nombres y Apellidos:** María Yanet Tarrillo Vásquez
- **Condición** *wh*: Bachiller en Derecho
- **Nacionalidad** *wh*: Peruano
- **Procedencia** *wh*: Huaraz
- **Idioma** *wh*: Español

1.5. **Instrumento:** Entrevista

1.6. **Información del experto (Validador):**

Nombres y Apellidos: Manuel Jesús Chávez Salazar


Grado académico/ Título/Especialidad:

Título Profesional	ABOGADO
Especialidad	DERECHO PENAL
Maestría	MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES


Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Abogado Particular Litigante	Abogado	12 años

Fecha de revisión: Huaraz, 26 de abril de 2021.


DNI N° 31652667
MANUEL S. CHAVEZ SALAZAR


II. ASPECTOS DOCTRINALES:



DNI N° 31652667
MANUEL J. CHAVEZ SALAZAR.

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría	Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la Investigación del Delito en la Provincia de Huaraz.									
ITEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
¿El rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación de delito se cumple en la provincia de Huaraz?	X		X		X		X			
¿El fiscal debe asumir un compromiso con la investigación, de manera que su labor no sea solo de escritorio si no más dinámico?	X		X		X		X			
¿El éxito de la investigación depende en gran medida del perfil y compromiso que tenga el equipo de trabajo Fiscal y Policía investigadores?	X		X		X		X			
¿Policía Nacional y Ministerio Público cumplen los roles de actuación de trabajo conjunto en la investigación de delito en la provincia de Huaraz?	X		X		X		X			
¿El Nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación de delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación?	X		X		X		X			
¿Es necesario elaborar un plan de investigación, por qué?	X		X		X		X			


 DNI N° 31652667
 HANUEY S. CHAVEZ SALAZAR

IV. **Comentarios:**

Las preguntas están de acuerdo con el tema de investigación

Opinión de Aplicabilidad:


Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del Juez experto validador:

Mg. Manuel Jesús Chávez Salazar.

Documento de Identidad: 31652667

Huaraz, 26 de abril de 2021.


DNI N° 31652667
MANUEL S. CHAVEZ SALAZAR.

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN


Yo Manuel Jesús Chávez Salazar, titular del DNI N° 31652667, de profesión Abogado, ejerciendo actualmente como Abogado Penalista Litigante, en la provincia de Huaraz, y Provincias del Departamento de Ancash.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación del instrumento (entrevista), a los efectos de su aplicación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de las preguntas				X
Amplitud del contenido				X
Redacción de las preguntas				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia			X	

Huaraz, 26 de abril del 2021


DNI N° 31652667
MANUEL J. CHAVEZ SALAZAR,

ANEXO II. ENTREVISTAS

GUIA DE ENTREVISTA

La entrevista tiene por finalidad recoger opinión sobre el "Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito en la provincia de Huaraz", para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se les pide que respondan con toda sinceridad, para poder así lograr con éxito la investigación.

Investigador : María Yanet Tarrillo Vásquez

Título de la Tesis : Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito en la Provincia de Huaraz.

Entrevistado: Teniente PNP ALVARADO SALAZAR Ítalo Jesús

Cargo : Jefe del Área de la Policía Fiscal PNP –Huaraz.

Institución : Policía Nacional del Perú

Objetivo General

Conocer si el rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público se cumple en la investigación de delitos en la provincia de Huaraz

1. ¿El rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito se cumple en la provincia de Huaraz?

Respuesta: Que se cumple en parte, toda vez que la intervención se hace con presencia del fiscal, cuando toma conocimiento del hecho delictivo, no siempre se presenta, si no, que solicita que se le consigne, no existiendo esa coordinación entre Policía y Fiscal, pero cuando algo sale negativo en la investigación el Policía tiene la culpa.

2. ¿El fiscal debe asumir un compromiso con la investigación, de manera que su labor no sea solo de escritorio si no más dinámico?

Respuesta: Claro, no es por menospreciar la labor del fiscal, pero en muchos casos que hemos tenido no participa directamente de la investigación, solo solicita que se le consigne o viene a dejar su proveído, quizás se da porque ellos tienen otras diligencias en otras Áreas de la Policía, pero es muy

importante que el fiscal asuma estrategias de investigación conjunta con la policía para el éxito de la misma.

Objetivo Especifico 1

Analizar el cumplimiento del rol del Binomio Policía Nacional del Perú y Ministerio Público en los procedimientos establecidos por el Código Procesal Penal

3. ¿El éxito de la investigación depende en gran medida del perfil y compromiso que tenga el equipo de trabajo Fiscal y Policías investigadores?

Respuesta: Claro, se llevaría una mejor investigación, con mejores resultados, como fiscal encargado de la parte jurídica y la policía como técnico operativo, yo creo que se haría un gran trabajo de la investigación, de acuerdo a la ley y a los protocolos de actuación conjunta entre estas dos instituciones.

Objetivo Especifico 2

verificar si se cumplen los procedimientos de investigación de acuerdo a los protocolos de actuación de trabajo conjunto entre Ministerio Público y la Policía Nacional

4. ¿Policía Nacional y Ministerio Público cumplen los protocolos de actuación del trabajo conjunto en la investigación del delito en la provincia de Huaraz?

Respuesta: Los protocolos de trabajo conjunto entre fiscales y policías muy pocas veces se cumplen, hay fiscales que mandan las disposiciones, pero no monitorean dichas diligencias.


Objetivo Especifico 3

Analizar si el nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación del delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación.


GUIA DE ENTREVISTA

La entrevista tiene por finalidad recoger opinión sobre el "Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito en la provincia de Huaraz", para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se les pide que respondan con toda sinceridad, para poder así lograr con éxito la investigación.

Investigador : María Yanet Tarrillo Vásquez

Título de la Tesis  Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito en la Provincia de Huaraz.

Entrevistado:  Armila Elizabeth Loli Pérez

Cargo  Fiscal Provincial de la 1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Institución  Ministerio Público.

Objetivo General

Conocer si el rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público se cumple en la investigación de delitos en la provincia de Huaraz

1. ¿El rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito se cumple en la provincia de Huaraz?

Respuesta: uno que no se cumple, porque no hay esa coordinación entre el Policía y fiscal, no habiendo un equipo de trabajo, parece que cada uno de las instituciones buscará sus propios objetivos.

2. ¿El fiscal debe asumir un compromiso con la investigación, de manera que su labor no sea solo de escritorio si no más dinámico?

Respuesta: Considero que sí, el fiscal como encargado de la carga de la prueba debe conocer la escena del delito y participar más dinámicamente dentro de la investigación.

5. ¿El Nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación del delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación?

Respuesta: De alguna manera nos ha afectado en la investigación, toda vez que ahora investigamos bajo la dirección del fiscal, en dónde no hay una coordinación adecuada o no hay estrategias por parte de los fiscales, toda vez que nosotros somos los especialistas en investigación, el fiscal es más administrativo que operativo.

6. ¿Es necesario elaborar un plan de investigación, por qué?

Respuesta: Claro que se debe elaborar un plan de trabajo, con personal mejor capacitado, porque como pesquisas sabemos que todos los hechos delictivos son parecidos, pero nunca iguales, en dónde fiscales y policías después de cada intervención deben reunirse de forma respetuosa y coordinada y buscar hipótesis con el único fin de esclarecer el hecho delictivo.

Huaraz, 27 de abril del 2021

ENTREVISTADORA

María Yanet Tarrillo Vásquez
Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas

ENTREVISTADO



CA-374814
Italo Jesus ALVARADO SALAZAR
TENIENTE PNP
JEFE DEL ÁREA DE POLICIA FISCAL -
HUARAZ

Objetivo Especifico 1

Analizar el cumplimiento del rol del Binomio Policía Nacional del Perú y Ministerio Público en los procedimientos establecidos por el Código Procesal Penal

3. ¿El éxito de la investigación depende en gran medida del perfil y compromiso que tenga el equipo de trabajo Fiscal y Policías investigadores?

Respuesta: si en un 90% depende del perfil y compromiso que tengan el equipo de trabajo, a veces el fiscal no es claro en su disposición, por cuanto no hay comunicación, y la Policía dentro de su experiencia y capacitación puede tener otra versión distinta a la del fiscal.

Objetivo Especifico 2

verificar si se cumplen los procedimientos de investigación de acuerdo a los protocolos de actuación de trabajo conjunto entre Ministerio Público y la Policía Nacional

4. ¿Policía Nacional y Ministerio Publico cumplen los protocolos de actuación del trabajo conjunto en la investigación del delito en la provincia de Huaraz?

Respuesta: No se cumple los protocolos de actuación de trabajo conjunto entre la Policía Nacional y Ministerio Publico, por la desconfianza, falta de coordinación no hay un equipo de trabajo.

Objetivo Especifico 3

Comprobar si el nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación de delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación.

Objetivo Especifico 1

Analizar el cumplimiento del rol del Binomio Policía Nacional del Perú y Ministerio Público en los procedimientos establecidos por el Código Procesal Penal

3. ¿El éxito de la investigación depende en gran medida del perfil y compromiso que tenga el equipo de trabajo Fiscal y Policías investigadores?

Respuesta: si en un 90% depende del perfil y compromiso que tengan el equipo de trabajo, a veces el fiscal no es claro en su disposición, por cuanto no hay comunicación, y la Policía dentro de su experiencia y capacitación puede tener otra versión distinta a la del fiscal.

Objetivo Especifico 2

verificar si se cumplen los procedimientos de investigación de acuerdo a los protocolos de actuación de trabajo conjunto entre Ministerio Público y la Policía Nacional

4. ¿Policía Nacional y Ministerio Publico cumplen los protocolos de actuación del trabajo conjunto en la investigación del delito en la provincia de Huaraz?

Respuesta: No se cumple los protocolos de actuación de trabajo conjunto entre la Policía Nacional y Ministerio Publico, por la desconfianza, falta de coordinación no hay un equipo de trabajo.

Objetivo Especifico 3

Comprobar si el nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación de delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación.

GUIA DE ENTREVISTA

La entrevista tiene por finalidad recoger opinión sobre el "Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito en la provincia de Huaraz", para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se les pide que respondan con toda sinceridad, para poder así lograr con éxito la investigación.

Investigador : María Yanet Tarrillo Vásquez

Título de la Tesis : Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito en la Provincia de Huaraz.

Entrevistado: Elizabeth ~~Mardeni~~ Ayala ~~Guimaraes~~

Cargo : Fiscal Provincial Penal

Institución : Ministerio Público

Objetivo General

Conocer si el rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público se cumple en la investigación de delitos en la provincia de Huaraz

5. ¿El Nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación del delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación?

Respuesta: Yo creo si ha afectado, la Policía en el Código de Procedimientos Penales era la que realiza la investigación basada en sus conocimientos y experiencias, con el Nuevo Código Procesal Penal se ha restringido, pasando a ser ente de apoyo al Ministerio Público.

6. ¿Es necesario elaborar un plan de investigación, por qué?

Respuesta: Sí, a mi parecer porque cualquier proyecto debe regirse a ciertos parámetros, la investigación no tiene un plan, los criterios de los fiscales son diferentes a los de la Policía.

ENTREVISTADORA

María Yanet Tarrillo Vásquez
Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas

Huaraz, 27 de abril del 2021

ENTREVISTADO

Armida Elizabeth Loli Perez
FISCAL ASISTENTE PROVINCIAL PROMOTORIA
Y FISCALIA DE PENAS CORPORATIVAS
DE HUARAZ
DISTRITO FISCAL DE HUARAZ

1. ¿El rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito se cumple en la provincia de Huaraz?

Respuesta: A mí consideración y de acuerdo a las experiencias que he tenido con las investigaciones que se han realizado con la Policía Nacional, en efecto si se cumple, el tema laboral debe ir de la mano con el tema personal, para que una investigación tenga éxito, se tiene que cumplir con los roles establecidos por ley, entre ambas instituciones del estado.

2. ¿El fiscal debe asumir un compromiso con la investigación, de manera que su labor no sea solo de escritorio si no más dinámico?

Respuesta: Claro que en efecto es así, el Nuevo Código Procesal Penal es distinto al Código de Procedimientos Penales, al entrar en vigencia el NCPP, en el año 2012 en Ancash, especifica cual es el rol de la Policía Nacional, así como el rol del Ministerio Público, no solo tiene compromisos, si no llevar la

investigación del delito desde el campo operativo, dónde se encuentran los indicios o medios de prueba.

Objetivo Especifico 1

Analizar el cumplimiento del rol del Binomio Policía Nacional del Perú y Ministerio Público en los procedimientos establecidos por el Código Procesal Penal

3. ¿El éxito de la investigación depende en gran medida del perfil y compromiso que tenga el equipo de trabajo Fiscal y Policías investigadores?

Respuesta: Si, efectivamente no solo el compromiso y la responsabilidad, si no tener claro cuál es el deber y obligación en contribuir en una investigación, que se le ha asignado a ambas instituciones del estado, de trabajar de la mano tanto técnica como jurídicamente, para el éxito de la misma.

Objetivo Especifico 2

verificar si se cumplen los procedimientos de investigación de acuerdo a los protocolos de actuación de trabajo conjunto entre Ministerio Público y la Policía Nacional

4. ¿Policía Nacional y Ministerio Publico cumplen los protocolos de actuación del trabajo conjunto en la investigación del delito en la provincia de Huaraz?

Respuesta: Si se cumple, la actuación del trabajo conjunto, plasmados en los protocolos de actuación, porque somos trabajadores del estado, que estamos al servicio de la sociedad huaracina.

Objetivo Especifico 3

Analizar si el nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación de delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación.

5. ¿El Nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación del delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación?

Respuesta: Yo creo que, no afectado, solo hay una mala interpretación, porque la Policía Nacional conoce cuál es su función en la investigación de delitos, como también el fiscal conoce cuál es su función dentro de la investigación del delito.

6. ¿Es necesario elaborar un plan de investigación, por qué?

Respuesta: Si, definitivamente desde el inicio en mi trabajo, siempre me he reunido con los policías especialmente en casos emblemáticos que afectan a la sociedad, con la finalidad de crear un plan de trabajo, con las mejores estrategias, tanto técnicos como científicas, para el esclarecimiento del hecho delictivo.

Huaraz, 27 de abril del 2021

ENTREVISTADORA

María Yanet Tarrillo Vásquez
Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas

ENTREVISTADO

Fiscal Prominca
Elyguchta Macari Ayala Guzman

GUIA DE ENTREVISTA

La entrevista tiene por finalidad recoger opinión sobre el "Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito en la provincia de Huaraz", para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se les pide que respondan con toda sinceridad, para poder así lograr con éxito la investigación.

Investigador : María Yanet Tarrillo Vásquez

Título de la Tesis : Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito en la Provincia de Huaraz.

Entrevistado: Mayor PNP Juan Roberto Jara Cortez.

Cargo : Jefe del Departamento de Investigación Criminal PNP Huaraz

Institución : Policía Nacional del Perú

Objetivo General

Conocer si el rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público se cumple en la investigación de delitos en la provincia de Huaraz

1. ¿El rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito se cumple en la provincia de Huaraz?

Respuesta: Se cumple en partes, contamos con fiscales muy operativos dentro de la investigación del delito, comprometidos con su trabajo, pero tenemos fiscales que son más administrativos o de escritorio, porque desde su despacho solo disponen las diligencias a realizar por parte de la Policía Nacional, cuando se comunica los casos delictuosos que toma conocimiento la policía no acuden inmediatamente, no hay un monitoreo por parte de ellos de las investigaciones que realiza la policía y así se envía el resultado de los actos de investigación no cumpliéndose el rol del binomio Fiscal – Policía en su totalidad.

2. ¿El fiscal debe asumir un compromiso con la investigación, de manera que su labor no sea solo de escritorio si no más dinámica?

Respuesta: yo creo que sí, el fiscal debe estar como parte jurídica como señala la Ley, en la escena del delito para que la investigación sea más dinámica, priorizando en coordinación con la Policía que o que diligencias priorizar para el éxito de la investigación, así como verificar primigeniamente si las actas levantadas por la Policía cumplen estándares de procedibilidad, para que desde esta manera no tenga sorpresas o cuestionamientos de las formalidades de los documentos por los abogados defensores.

Objetivo Especifico 1

Analizar el cumplimiento del rol del Binomio Policía Nacional del Perú y Ministerio Público en los procedimientos establecidos por el Código Procesal Penal

3. ¿El éxito de la investigación depende en gran medida del perfil y compromiso que tenga el equipo de trabajo Fiscal y Policías investigadores?

Respuesta: por su puesto, depende mucho del compromiso y dedicación de ambas instituciones del estado, para tener un buen resultado dentro de la investigación del delito, es por eso que hoy en día la Policía Nacional a través de la dirección de educación y doctrina capacita a los miembros de la Policía Nacional en investigación del delito y la criminalística.

Objetivo Especifico 2

verificar si se cumplen los procedimientos de investigación de acuerdo a los protocolos de actuación de trabajo conjunto entre Ministerio Público y la Policía Nacional

4. ¿Policía Nacional y Ministerio Público cumplen los protocolos de actuación del trabajo conjunto en la investigación del delito en la provincia de Huaraz?

Respuesta: Al entrar en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal, se han elaborado los protocolos de trabajo conjunto entre fiscales y policías, el cual

debe ser de obligatorio cumplimiento por los integrantes de estas dos instituciones, porque de no respetarse mínimamente los protocolos el perjudicado es el agraviado, es por eso, en el Departamento de Investigación Criminal los actos de investigación de delito tienen que respetarse estos protocolos.

Objetivo Especifico 3

Comprobar si el nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación del delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación.

5. ¿El Nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación del delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación?

Respuesta: nos ha afectado en una parte, porque no hay que olvidar que, en el Código de Procedimientos Penales, la Policía hacía todas las diligencias y como resultado elaboraba atestado o parte policial, pero en el Nuevo Código Procesal Penal, la policía se ha convertido en auxiliar de apoyo del Ministerio Público.

6. ¿Es necesario elaborar un plan de investigación, por qué?

Respuesta: más que elaborar un plan, es importante planificar una investigación dependiendo de cada caso, porque es una herramienta de trabajo para fiscales y policías que permite evaluar y ejecutar la investigación del delito, con eficiencia y eficaz.

Huaraz, 27 de abril del 2021

ENTREVISTADORA

María Yanet Tarrillo Vásquez

Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas

ENTREVISTADO



QA-29097V
Juan Roberto JARA CORTEZ
MAY, PNP
JEFE (E) DEL DEPARTAMENTO DE
INVESTIGACIÓN CRIMINAL-PNP- HUARAZ

GUIA DE ENTREVISTA

La entrevista tiene por finalidad recoger opinión sobre el "Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito en la provincia de Huaraz", para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se les pide que respondan con toda sinceridad, para poder así lograr con éxito la investigación.

Investigador : María Yanet Tarrillo Vásquez

Título de la Tesis : Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito en la Provincia de Huaraz.

Entrevistado: Teniente PNP Mango Quintanilla Jhon

Cargo : Jefe del Área de Antidrogas de Huaraz.

Institución : Policía Nacional del Perú

Objetivo General

Conocer si el rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público se cumple en la investigación de delitos en la provincia de Huaraz

1. ¿El rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito se cumple en la provincia de Huaraz?

Respuesta: No hay buena comunicación fiscal – policial, se podría decir que el binomio se cumple en parte, porque hay fiscales que no viene inmediatamente cuando se comunica una intervención policial, luego cuestionan la labor policial, casi la mayoría de los fiscales han tomado por mala costumbre emitir sus disposiciones encomendando a la policía realizar las diligencias preliminares bajo apercibimiento de ser denunciados por omisión de funciones y comunicar a la Oficina de Disciplina de la Inspectoría, en caso de incumplimiento, creo que la Fiscalía no necesita amenazar a la policía, lo único que genera con dicho proceder el alejar el binomio fiscal/policía en la investigación del delito.

2. ¿El fiscal debe asumir un compromiso con la investigación, de manera que su labor no sea solo de escritorio si no más dinámico?

Respuesta: Efectivamente, porque el fiscal es el director de la investigación y la Policía es un ente de apoyo, la carga de la prueba le corresponde al fiscal, como tal debe ser el más interesado para que la investigación sea eficaz y eficiente.

Objetivo Especifico 1

Analizar el cumplimiento del rol del Binomio Policía Nacional del Perú y Ministerio Público en los procedimientos establecidos por el Código Procesal Penal

3. ¿El éxito de la investigación depende en gran medida del perfil y compromiso que tenga el equipo de trabajo Fiscal y Policías investigadores?

Respuesta: Sí, porque el Nuevo Código Procesal Penal, hace que tengamos policía y Fiscales Capacitados en la investigación del delito.

Objetivo Especifico 2

verificar si se cumplen los procedimientos de investigación de acuerdo a los protocolos de actuación de trabajo conjunto entre Ministerio Público y la Policía Nacional

4. ¿Policía Nacional y Ministerio Publico cumplen los protocolos de actuación del trabajo conjunto en la investigación del delito en la provincia de Huaraz?

Respuesta: Los integrantes del Área de Antidrogas cumplimos los protocolos de actuación conjunta Fiscalía y Policía Nacional, el problema está que a veces las intervenciones realizan otras unidades de la policía y en muchas de las veces los documentos vienen plagados de deficiencias de pasos a seguir en las intervenciones en flagrancia, registro y cadena de custodia.

Objetivo Especifico 3

Comprobar si el nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación de delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación.

5. ¿El Nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación del delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación?

Respuesta: Si, porque antes la Policía formulaba atestados policiales estableciendo responsabilidad al investigado, pero, el Nuevo Código Procesal Penal prohíbe a la Policía imputar responsabilidades al investigado, prácticamente el informe policial es una relación de las diligencias que se hace.

6. ¿Es necesario elaborar un plan de investigación, por qué?

Respuesta: Sí, el plan de investigación es importante para planificar e investigar un caso, pero en realidad esto no ocurre.

Huaraz, 27 de abril del 2021

ENTREVISTADORA

María Yanet Tarrillo Vásquez
Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas

ENTREVISTADO

Jhon D. MANGO QUINTO
T. PNP.
JEFE DEL ÁREA DE ANTIDROGAS-HZ

GUIA DE ENTREVISTA

La entrevista tiene por finalidad recoger opinión sobre el "Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito en la provincia de Huaraz", para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se les pide que respondan con toda sinceridad, para poder así lograr con éxito la investigación.

Investigador : María Yanet Tarrillo Vásquez

Título de la Tesis : Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito en la Provincia de Huaraz.

Entrevistado: SB. PNP OROPEZA JAVIER Luis

Cargo : Jefe (E) de la Policía Anticorrupción de Huaraz.

Institución : Policía Nacional de Perú

Objetivo General

Conocer si el rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público se cumple en la investigación de delitos en la provincia de Huaraz

1. ¿El rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito se cumple en la provincia de Huaraz?

Respuesta: en parte se cumple, hay fiscales que cumplen su función con apego al Nuevo Código Procesal Penal y a los Protocolos de actuación conjunta entre Ministerio Público y Policía Nacional, esto quiere decir como director de la investigación monitorean constantemente sus investigaciones encomendadas al Departamento contra la Corrupción de Huaraz; pero hay fiscales que envían sus disposiciones fiscales de investigación preliminar y no hacen ningún seguimiento ni coordinación para ver el avance de investigación.

2. ¿El fiscal debe asumir un compromiso con la investigación, de manera que su labor no sea solo de escritorio si no más dinámico?

Respuesta: Claro que sí, hay que tener presente que la Policía Nacional del Perú en la investigación del delito solamente es un ente de apoyo del fiscal, el

Nuevo Código Procesal Penal, establece que al fiscal le corresponde la carga de la prueba y como tal, debe supervisar el trabajo de la Policía en el campo, es decir juntos deben investigar, porque si no ocurre eso no hay binomio, y no solamente disponer de su escritorio las diligencias que debe realizar la policía, bajo amenaza de denunciar por omisión de funciones y dar cuenta al órgano de control de la policía nacional, dicho proceder de los fiscales es una alerta que el binomio no se estaría cumplimiento.

Objetivo Especifico 1

Analizar el cumplimiento del rol del Binomio Policía Nacional del Perú y Ministerio Público en los procedimientos establecidos por el Código Procesal Penal

3. ¿El éxito de la investigación depende en gran medida del perfil y compromiso que tenga el equipo de trabajo Fiscal y Policías investigadores?

Respuesta: Efectivamente, el éxito de la investigación cualquiera que sea el delito va a depender mucho del perfil técnico y profesional del Policía y el Fiscal, en este sentido, estas dos instituciones pueden compartir ideas y conocimientos, técnicos y científicos que puedan ser de mucho aporte para esclarecer un caso.

Objetivo Especifico 2

verificar si se cumplen los procedimientos de investigación de acuerdo a los protocolos de actuación de trabajo conjunto entre Ministerio Público y la Policía Nacional

4. ¿Policía Nacional y Ministerio Publico cumplen los protocolos de actuación del trabajo conjunto en la investigación del delito en la provincia de Huaraz?

Respuesta: Hay fiscales y policías buenos, pero yo no podría dar crédito si otros policías están a la medida de mi equipo de trabajo, porque mucha va a

GUIA DE ENTREVISTA

depender de la experiencia laboral del policía en el campo de la operatoria en la investigación de delito, creo que la fiscalía también está obligado a conocer y cumplir los protocolos de actuación del trabajo conjunto.

Objetivo Especifico 3

Comprobar si el nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación de delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación.

5. ¿El Nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación del delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación?

Respuesta: En parte afecta la labor policial, por cuanto con el Nuevo Código Procesal Penal, el policía ya no puede imputar responsabilidad al investigado.

6. ¿Es necesario elaborar un plan de investigación, por qué?

Respuesta: Sí, es necesario porque planificar una investigación nos permitirá determinar a dónde queremos llegar, nos lleva a orientar y organizar la metodología de investigación adecuada, plantear las hipótesis y definir de manera operativa de cómo se realizará la investigación estableciendo prioridades, determinando responsabilidades para que la investigación sea más eficiente y eficaz.

Huaraz, 27 de abril del 2021

ENTREVISTADORA

Maria Yanet Tarrillo Vásquez
Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas



SA - 31065058
D. Luis OROPEZA JAVIER
SB - PNP
JEFE (E) DEL DEPTO. DE INVESTIGACION DE DELITOS
CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA PNP HUARAZ

La entrevista tiene por finalidad recoger opinión sobre el "Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito en la provincia de Huaraz", para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se les pide que respondan con toda sinceridad, para poder así lograr con éxito la investigación.

Investigador : María Yanet Tarrillo Vásquez

Título de la Tesis : Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito en la Provincia de Huaraz.

Entrevistado: S1 PNP PALMA APARICIO Ricardo Angel

Cargo : Jefe del Área de Lavado de Activos de Huaraz.

Institución : Policía Nacional del Perú

Objetivo General

Conocer si el rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público se cumple en la investigación de delitos en la provincia de Huaraz

1. ¿El rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito se cumple en la provincia de Huaraz?

Respuesta: Dependiendo de los casos y actores encargados de la investigación, el rol se cumple en parte debido a que hay aspectos como falta de coordinación, compromiso, Etc. Que se genera por ambos actores, lo que conlleva a realizar un trabajo con algunas deficiencias que, a su vez, generan los medios necesarios para que el abogado del imputado consolide sus medios de defensa y dejen impugnes los delitos investigados.

2. ¿El fiscal debe asumir un compromiso con la investigación, de manera que su labor no sea solo de escritorio si no más dinámico?

Respuesta: Claro que sí, muchas veces los fiscales solo se comunican vía telefónica y/o dejan disposiciones escritas, indicando que deberán seguirse al pie de la letra y al no estar presentes y percibir la realidad del caso, se ciñen a

lo que piensan que sucede y cuando personal PNP, realiza u omite actuaciones estos son blanco de las contradicciones u observaciones, salvo de excepciones dónde los fiscales siempre están en constante coordinación para afianzar la investigación.

Objetivo Especifico 1

Analizar el cumplimiento del rol del Binomio Policía Nacional del Perú y Ministerio Público en los procedimientos establecidos por el Código Procesal Penal

3. ¿El éxito de la investigación depende en gran medida del perfil y compromiso que tenga el equipo de trabajo Fiscal y Policías investigadores?

Respuesta: Claro es muy importante el compromiso que debe ser internalizado por ambos actores, ya que comprometerse con la investigación, se podría mejorar las acciones, técnicas e instrumentos a emplear, para recopilar todos los medios que van a servir para esclarecer el hecho investigado; por lo que afirmo su importancia.

Objetivo Especifico 2

verificar si se cumplen los procedimientos de investigación de acuerdo a los protocolos de actuación de trabajo conjunto entre Ministerio Público y la Policía Nacional

4. ¿Policía Nacional y Ministerio Publico cumplen los protocolos de actuación del trabajo conjunto en la investigación del delito en la provincia de Huaraz?

Respuesta: Pese a la existencia de los protocolos, no se desarrollan completamente, solo se toman como referencia, no estableciéndose todos los pasos de éxitos en este documento, muchas veces se omiten enmarcándose directamente a lo que dice el Código Procesal Penal y no en los protocolos dónde se establecen los pasos de forma específica.

Objetivo Especifico 3

Comprobar si el nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación de delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación.

5. ¿El Nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación del delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación?

Respuesta: Desde el aspecto, que los actores interpretan incorrectamente las funciones descritas en el NCPP, se evidencia la afectación en los miembros de la PNP, dónde el fiscal lejos de actuar como director impone las acciones a realizar sin coordinación con los efectivos policiales, claro cabe mencionar que un porcentaje considerable de fiscales tiene claro las funciones de dirección, por lo que las acciones de coordinación y otros se realizan mejor y resultan en trabajos eficientes.

6. ¿Es necesario elaborar un plan de investigación, por qué?

Respuesta: Si es muy necesario, debido a que definimos un plan de investigación, se van a detallar los roles, acciones, métodos y otros a realizar, por cada uno de los actores, definiéndose lo necesario para conseguir resultados óptimos en la investigación del delito.

Huaraz, 27 de abril del 2021

ENTREVISTADORA

Maria Yanet Tarrillo Vásquez
Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas

ENTREVISTADO

SA 31493284
Ricardo Angel PALMA APARICIO
SI PNP

GUIA DE ENTREVISTA

La entrevista tiene por finalidad recoger opinión sobre el "Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito en la provincia de Huaraz", para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se les pide que respondan con toda sinceridad, para poder así lograr con éxito la investigación.

Investigador : María Yanet Tarrillo Vásquez

Título de la Tesis : Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito en la Provincia de Huaraz.

Entrevistado: Cesar Enrique Santa Cruz García

Cargo : Fiscal Provincial de la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz

Institución : Ministerio Público

Objetivo General

Conocer si el rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público se cumple en la investigación de delitos en la provincia de Huaraz

1. ¿El rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito se cumple en la provincia de Huaraz?

Respuesta: No se cumple, porque existe entre ambas instituciones del Estado mucha desconfianza, llenándonos los fiscales de casos, en dónde al mandar la disposición a la Policía ésta no cumple con los plazos establecidos por ley, diría que el rol del binomio solo se cumple en flagrancia, pero no en otras investigaciones, porque no hay esa coordinación entre Fiscalía y Policía.

2. ¿El fiscal debe asumir un compromiso con la investigación, de manera que su labor no sea solo de escritorio si no más dinámico?

Respuesta: Claro debe estar al frente de la investigación, pero por la carga laboral a veces no podemos, en los casos de flagrancia el fiscal participa directamente en la investigación, pero en otros casos diría que no, por la

misma desconfianza que hemos creado entre ambas instituciones del Estado, dónde fiscales a través de su despacho investigan sin el apoyo de la Policía.

Objetivo Especifico 1

Analizar el cumplimiento del rol del Binomio Policía Nacional del Perú y Ministerio Público en los procedimientos establecidos por el Código Procesal Penal

3. ¿El éxito de la investigación depende en gran medida del perfil y compromiso que tenga el equipo de trabajo Fiscal y Policías investigadores?

Respuesta: Claro el éxito de la investigación radica en el binomio elevado de ambas instituciones y si uno de ellos flojea, puede ser fácilmente destrozado en juicio oral, lo malo está que hay desconfianza entre ambas instituciones del estado, motivo por el cual no tenemos muchos éxitos en la investigación, diría que cada institución trabaja por su lado.

Objetivo Especifico 2

verificar si se cumplen los procedimientos de investigación de acuerdo a los protocolos de actuación de trabajo conjunto entre Ministerio Público y la Policía Nacional

4. ¿Policía Nacional y Ministerio Público cumplen los protocolos de actuación del trabajo conjunto en la investigación del delito en la provincia de Huaraz?

Respuesta: No se cumplen por desconocimiento y desconfianza de ambas instituciones, en dónde la Policía Nacional en los delitos de Flagrancia, en sus actas de intervenciones no individualizan cual ha sido su participación en el hecho delictivo, de cada intervenido la Policía debe recocer que sus diligencias sin la presente del Representante del Ministerio Público, no son útiles para la investigación.

Objetivo Especifico 3

Comprobar si el nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación de delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación.

5. ¿El Nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación del delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación?

Respuesta: Si afectado, toda vez que la Policía no ofrece al Ministerio Público personal altamente capacitado, para la investigación del delito.

6. ¿Es necesario elaborar un plan de investigación, por qué?

Respuesta: Sí, es necesario elaborar un plan de investigación, por qué es una labor que implica fijar objetivos y metas concretas que aseguren la efectividad de la misma.

Huaraz, 27 de abril del 2021

ENTREVISTADORA



María Yanet Tarrillo Vásquez
Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas

ENTREVISTADO




FISCAL PROVINCIAL TITULAR
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUARAZ
MINISTERIO PÚBLICO - REGIONAL DE HUARAZ

GUIA DE ENTREVISTA

La entrevista tiene por finalidad recoger opinión sobre el "Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito en la provincia de Huaraz", para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se les pide que respondan con toda sinceridad, para poder así lograr con éxito la investigación.

Investigador : María Yanet Tarrillo Vásquez

Título de la Tesis : Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito en la Provincia de Huaraz.

Entrevistado: Yuri Melvi Flores Armijo

Cargo : Fiscal Provincial de la 1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Institución : Ministerio Público.

Objetivo General

Conocer si el rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público se cumple en la investigación de delitos en la provincia de Huaraz

1. ¿El rol del binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la investigación del delito se cumple en la provincia de Huaraz?

Respuesta: Se cumple a medias, lo ideal sería trabajar de la mano, porque hay policías poco capacitados o policías novatos, que a veces no comunican del hecho delictivo al Ministerio Público, o cuando tienen una flagrancia no hay una buena documentación.

2. ¿El fiscal debe asumir un compromiso con la investigación, de manera que su labor no sea solo de escritorio si no más dinámico?

Respuesta: El fiscal tiene una actividad más proactiva, en dónde deberíamos estar más abocados a la norma, la ley nos dice que somos directores de la investigación y que en nosotros recae la carga de la prueba, eso nos hace más operativos.

Objetivo Especifico 1

Analizar el cumplimiento del rol del Binomio Policía Nacional del Perú y Ministerio Público en los procedimientos establecidos por el Código Procesal Penal

3. ¿El éxito de la investigación depende en gran medida del perfil y compromiso que tenga el equipo de trabajo Fiscal y Policías investigadores?

Respuesta: Claro definitivamente, el perfil y compromiso que tengan las dos instituciones del estado es muy importante dentro de la investigación, a veces participan Fiscales y policías novatos con muy poca experiencia y capacitación, es ahí cuando no se tiene un buen éxito de la investigación, sumando mucho la experiencia del personal.

Objetivo Especifico 2

verificar si se cumplen los procedimientos de investigación de acuerdo a los protocolos de actuación de trabajo conjunto entre Ministerio Público y la Policía Nacional

4. ¿Policía Nacional y Ministerio Publico cumplen los protocolos de actuación del trabajo conjunto en la investigación del delito en la provincia de Huaraz?

Respuesta: Que no se cumple al 100%, hay muchas deficiencias, porque los policías por parte de su comando son cambiados de unidades, por personal policial de poca experiencia laboral dentro de la investigación.

Objetivo Especifico 3

Comprobar si el nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación de delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación.

5. ¿El Nuevo Código Procesal Penal, afecta a la Policía Nacional en la investigación del delito, dado que en el nuevo modelo el Fiscal es el director de la investigación?


Respuesta: No creo que haya afectado a la Policía, pero en mi parecer la Policía debería ser el director de la investigación, y el fiscal debería ser el que se encargue de la calificación jurídica, el policía con el Código de Procedimientos Penales formulada su Atestado o Parte de investigación más detallado, con el nuevo código procesal penal hace informes basado en las diligencias efectuadas.

6. ¿Es necesario elaborar un plan de investigación, por qué?

Respuesta: Sí, efectivamente debería de elaborarse un plan de investigación que sea más abierto a la investigación y no tan rígido para el imputado, porque cualquier persona puede ser culpable el plan de investigación nos ayudaría para que la investigación sea más eficiente y eficaz.

Huaraz, 27 de abril del 2021

ENTREVISTADORA



María Yanet Tarrillo Vásquez
Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas

ENTREVISTADO


Gerardo Hilario Flores Romo
Fiscal Provincial
M.F.P.C. Huz.

ANEXO III.OFICIOS



Huaraz, 16 de febrero de 2021.

OFICIO N° 038-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Yuri Melvin Flores Armijo
Fiscal Provincial de la 1ra. FPPC de Huaraz.
Presente.

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA
APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, los estudiantes del Primer Grupo, del Curso Taller de Elaboración de Tesis, de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la Investigación de Delito en la Provincia de Huaraz". razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO AUTORIZACIÓN** para poder aplicar aquellos instrumentos de investigación pertinentes al trabajo de campo, entrevista a su persona y al personal bajo su mando; para su estudio y registro de datos, los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

La estudiante encargada de recopilar la información es la siguiente:

- **TARRILLO VÁSQUEZ, María Yanet** - DNI N° 42212959
Celular: 943982838 – Correo Electrónico: mary_tava10@hotmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,


Dra. Úrsula Aniceto Ibarbena
Coord nadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz


Yuri Melvin Flores Armijo
Fiscal Provincial
1ra. F.P.P.C. Huz.



Huaraz, 16 de febrero de 2021.

OFICIO N° 039-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Cesar Enrique Santa Cruz García
Fiscal Provincial de la 5ta. FPPC de Huaraz.
Presente.

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA
APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, los estudiantes del Primer Grupo, del Curso Taller de Elaboración de Tesis, de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la Investigación de Delito en la Provincia de Huaraz". razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO AUTORIZACIÓN** para poder aplicar aquellos instrumentos de investigación pertinentes al trabajo de campo, entrevista a su persona y al personal bajo su mando; para su estudio y registro de datos, los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

La estudiante encargada de recopilar la información es la siguiente:

- **TARRILLO VÁSQUEZ, María Yanet** - DNI N° 42212959
Celular: 943982838 – Correo Electrónico: mary_tava10@hotmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,


Cesar Enrique Santa Cruz García
Fiscal Provincial de la 5ta. FPPC de Huaraz


Dra. Úrsula Aniceto Ibarbena
Coord nadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz

Huaraz, 16 de febrero de 2021.

OFICIO N° 036-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Sub Oficial Brigadier PNP. Luis Oropeza Javier
Jefe de la Policía Anticorrupción PNP –Huaraz.
Presente.

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, los estudiantes del Primer Grupo, del Curso Taller de Elaboración de Tesis, de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la Investigación de Delito en la Provincia de Huaraz". razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO AUTORIZACIÓN** para poder aplicar aquellos instrumentos de investigación pertinentes al trabajo de campo, entrevista a su persona y al personal bajo su mando; para su estudio y registro de datos, los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

La estudiante encargada de recopilar la información es la siguiente:

- **TARRILLO VÁSQUEZ, María Yanet** - DNI N° 42212959
Celular: 943982838 – Correo Electrónico: mary_tava10@hotmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,



Dra. Úrsula Aniceto Norabuena
Coord nadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz



Huaraz, 16 de febrero de 2021.

OFICIO N° 033-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Teniente PNP. Jhon Mango Quintanilla
Jefe del Área de Antidrogas PNP –Huaraz.
Presente.

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, los estudiantes del Primer Grupo, del Curso Taller de Elaboración de Tesis, de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la Investigación de Delito en la Provincia de Huaraz". razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO AUTORIZACIÓN** para poder aplicar aquellos instrumentos de investigación pertinentes al trabajo de campo, entrevista a su persona y al personal bajo su mando; para su estudio y registro de datos, los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

La estudiante encargada de recopilar la información es la siguiente:

- **TARRILLO VÁSQUEZ, María Yanet** - DNI N° 42212959
Celular: 943982838 – Correo Electrónico: mary_tava10@hotmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,



POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGOP - ANCSI
DIVISION HUAZAS
AREA ANTIDROGAS
F. VILCA AGUILAR
S.T.1 - PNP



Dra. Úrsula Aniceto Norabuena
Coord nadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz

Huaraz, 16 de febrero de 2021.

OFICIO N° 035-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Teniente PNP. Ítalo Jesús Alvarado Salazar
Jefe del Área de la Policía Fiscal PNP –Huaraz.
Presente.

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, los estudiantes del Primer Grupo, del Curso Taller de Elaboración de Tesis, de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la Investigación de Delito en la Provincia de Huaraz". razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO AUTORIZACIÓN** para poder aplicar aquellos instrumentos de investigación pertinentes al trabajo de campo, entrevista a su persona y al personal bajo su mando; para su estudio y registro de datos, los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

La estudiante encargada de recopilar la información es la siguiente:

- **TARRILLO VÁSQUEZ, María Yanet** - DNI N° 42212959
Celular: 943982838 – Correo Electrónico: mary_tava10@hotmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,



Dra. Úrsula Aniceto Morabuena
Coord. nadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz



Huaraz, 16 de febrero de 2021.

OFICIO N° 037-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Sub Oficial de Primera PNP. Ricardo Palma Aparicio
Jefe del Área de Lavado de Activos PNP –Huaraz.
Presente.

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, los estudiantes del Primer Grupo, del Curso Taller de Elaboración de Tesis, de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la Investigación de Delito en la Provincia de Huaraz". razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO AUTORIZACIÓN** para poder aplicar aquellos instrumentos de investigación pertinentes al trabajo de campo, entrevista a su persona y al personal bajo su mando; para su estudio y registro de datos, los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

La estudiante encargada de recopilar la información es la siguiente:

- **TARRILLO VÁSQUEZ, María Yanet** - DNI N° 42212959
Celular: 943982838 – Correo Electrónico: mary_tava10@hotmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,



Dra. Úrsula Aniceto Morabuena
Coord. nadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz



Huaraz, 16 de febrero de 2021.

OFICIO N° 040-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Amilia Elizabeth Loli Pérez
Fiscal Provincial de la 1ra. FPPC de Lavado de Activos de Huaraz.
Presente.

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, los estudiantes del Primer Grupo, del Curso Taller de Elaboración de Tesis, de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la Investigación de Delito en la Provincia de Huaraz". razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO AUTORIZACIÓN** para poder aplicar aquellos instrumentos de investigación pertinentes al trabajo de campo, entrevista a su persona y al personal bajo su mando; para su estudio y registro de datos, los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

La estudiante encargada de recopilar la información es la siguiente:

- **TARRILLO VÁSQUEZ, María Yanet** - DNI N° 42212959
Celular: 943982838 – Correo Electrónico: mary_tava10@hotmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,



Amilia Elizabeth Loli Pérez
FISCAL ACUSATORIAL PROFESIONAL
Y FISCAL ASESOR EN EL ÁMBITO CORPORATIVO
DE HUARAZ
DEPARTAMENTO DE LAVADO DE ACTIVOS



Dra. Úrsula Aniceto Norabuena
Coord nadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 16 de febrero de 2021.

OFICIO N° 032-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Mayor PNP. Juan Roberto Jara Cortez
Jefe del Departamento de Investigación Criminal PNP –Huaraz.
Presente.

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, los estudiantes del Primer Grupo, del Curso Taller de Elaboración de Tesis, de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la Investigación de Delito en la Provincia de Huaraz". razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO AUTORIZACIÓN** para poder aplicar aquellos instrumentos de investigación pertinentes al trabajo de campo, entrevista a su persona y al personal bajo su mando; para su estudio y registro de datos, los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

La estudiante encargada de recopilar la información es la siguiente:

- **TARRILLO VÁSQUEZ, María Yanet** - DNI N° 42212959
Celular: 943982838 – Correo Electrónico: mary_tava10@hotmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,



Dra. Úrsula Aniceto Norabuena
Coord nadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz



ANEXO IV. DECLARATORIA

DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Tarrillo Vásquez María Yanet, con Documento Nacional de Identidad N° 42212959, estudiante del Primer Grupo del Curso Taller de Titulación de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo – Filial Huaraz.

Declaramos Bajo Juramento que:

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de nuestros participantes, conformados por: 1 Jefe del Departamento de Investigación Criminal PNP Huaraz, 1 Jefe del Área de Antidrogas PNP Huaraz, 1 Jefe de la Policía Fiscal PNP Huaraz, 1 Jefe del Área de Lavado de Activos PNP – Huaraz y 1 Jefe de la Policía Anticorrupción de Funcionarios PNP Huaraz, 4 Fiscales del Distrito Fiscal de Ancash, aplicamos el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** que anexamos a la presente, la misma que fue desarrollada de manera verbal, en la entrevista que nos proporcionaron, así mismo, declaramos que, todo los datos e información que nos brindaron para el presente Informe de Investigación, titulado "**Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la Investigación del Delito en la Provincia de Huaraz**", no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que, han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada entrevistado.

Afirmamos y ratificamos lo expresado, en señal de la cual, firmamos e imprimimos nuestra huella digital en el presente documento, en la ciudad de Huaraz, a los 21 días del mes de mayo del año 2021.


Tarrillo Vásquez María Yanet
DNI N° 42212959

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con la presente entrevista se identificó la percepción de los entrevistados respecto al informe de investigación titulado: **“Rol del Binomio Policía Nacional y Ministerio Público en la Investigación del Delito en la Provincia de Huaraz”**,

En ese sentido, los participantes, conformados por: 1 Jefe del Departamento de Investigación Criminal PNP Huaraz, 1 Jefe del Área de Antidrogas PNP Huaraz, 1 Jefe de la Policía Fiscal PNP Huaraz, 1 Jefe del Área de Lavado de Activos PNP – Huaraz y 1 Jefe de la Policía Anticorrupción de funcionarios PNP Huaraz, y 4 Fiscales del Distrito Fiscal de Ancash, permitieron ahondar más en el tema que se investigó.

Asimismo, toda la información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional; la información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos.

Y, finalmente, se brindó un espacio de tiempo a cada entrevistado para adicionar algún comentario respecto al tema.

Luego, de la anterior información manifestaron que:

- Se explicó satisfactoriamente el propósito del informe de investigación.
- Se realizó las aclaraciones relacionadas con su participación en dicha investigación.
- Aceptó participar de manera voluntaria en el proyecto, aportando la información necesaria para el estudio; y
- Se indicó el derecho a terminar su participación en cualquier momento y esto no generó limitaciones en su servicio.

ANEXO V. TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LA ENTREVISTA



+

